LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD

CERTIFICA:

Que, revisadas las carpetas y archivos contractuales de la oficina jurídica de la vigencia 2023 del **MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**, se encontró que la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE,** identificada con NIT 900.273.553-7 suscribió convenio No. SG-CA-2023-010, a continuación, se detalla la información:

CONVENIO No. SG-CA-2023-010

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA SANA CONVIVENCIA, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y EL FOMENTO DE LA AUTOREGULACION EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

VALOR CONVENIO: $ 1.035.714.286,00.

FECHA DE INICIACIÓN: 25 DE MAYO DE 2023.

FECHA DE TERMINACION: 09 DE OCTUBRE DE 2023.

CALIDAD DEL SERVICIO: BUENA 100% A SATISFACCIÓN

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2024.

Atentamente,

AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS
Secretaria General
Alcaldía Municipal de Soledad

PROYECTÓ: MARCO JOSÉ VEJAS CARRILLO. CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD

CERTIFICA:

Que, revisadas las carpetas y archivos contractuales de la oficina jurídica de la vigencia 2024 del **MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**, se encontró que la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE,** identificada con NIT 900.273.553-7 suscribió convenio No. SG-CA-2024-C021, a continuación, se detalla la información:

CONVENIO No. SG-CA-2024-C021

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA INCLUSION LABORAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO EN LA POBLACIÓN VULNERABLE, CREANDO CONDICIONES FAVORABLES PARA LA GENERACION DE EMPLEO Y TRABAJO DECENTE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

VALOR CONVENIO:	$ 214.285.714,00.
FECHA DE INICIACIÓN:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
FECHA DE TERMINACION:	05 DE DICIEMBRE DE 2024.
CALIDAD DEL SERVICIO:	BUENA 100% A SATISFACCIÓN

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los siete (07) días del mes de octubre de 2024.

Atentamente,

NELCY ESTHER VILLA ESTARITA
Secretaria General
Alcaldía Municipal de Soledad

PROYECTÓ: MARCO JOSÉ YEJAS CARPIO – CONTRATISTA.
SECRETARÍA GENERAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD.

FUNDACIÓN
NI: 900.279.657-1

Fundación para el Desarrollo Caminos del Progreso

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMINOS DEL PROGRESO IDENTIFICADA CON NIT N° 900279657-1

CERTIFICA QUE

La **FUNDACIÓN GPD GESTIÓN PARA EL DESARROLLO**, identificada con Nit N° **900273553-7**, sostuvo un convenio de asociación con nuestra fundación desde el 01 de febrero de 2023 al 31 de Agosto de 2023, el cual tenía como objeto: ***"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR TALLERES Y JORNADAS LÚDICAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO"***, por un monto de ciento un millones doscientos cincuenta mil Pesos ($101.250.000.oo).

Este convenio de asociación fue liquidado según las cláusulas establecidas al momento de la firma y legalización de este, y luego de estar a paz y salvo con la presentación de los informes relacionados, además de que la **FUNDACIÓN GPD GESTIÓN PARA EL DESARROLLO**, demostró un excelente manejo de los recursos asignados para la ejecución del convenio establecido.

Se expide el presente documento a petición del interesado a los 22 días del mes de febrero del 2024.

Atentamente,

Manuel Grazziani de la hoz

MANUEL HUMBERTO GRAZZIANI DE LA HOZ
CC 72.146.727
Representante Legal.

La suscrita María Claudia García Navarro, Representante legal de la Fundación con un Fin Social, identificada con NIT 901.2[illegible], con domicilio en la ciudad de Barranquilla, en su calidad de entidad sin ánimo de lucro [illegible] constituida y vigente

CERTIFICA

Que la Fundación para el Progreso y Bienestar Social del Caribe – PROBIENSOCIAL, NIT 900.273.553-7, ha realizado acompañamiento e intervención en los procesos de formación desarrollados en el marco de convenios y contratos suscritos con entidades públicas, en calidad de aliado estratégico.

En dicho acompañamiento la participación de PROBIENSOCIAL se refleja en los valores descritos a continuación:

Nº Contrato / Convenio	Entidad Contratante	Objeto	Valor de Participación	Meta de Población Atender
Convenio de Asociación No. 202202606	Gobernación del Atlántico	Ejecución del programa Banco del Bienestar – Banco de la Gente	$ 3.350.000.000	5.000 beneficiarios de programas de inclusión financiera y emprendimiento
Contrato de Prestación de Servicios LP-SISEGD-014-2022	Gobernación de Sucre	Implementación de la ruta de emprendimiento y empleabilidad – Estrategia Sucre Lucha	$ 10.363.974	3.000 jóvenes y emprendedores en rutas de empleabilidad. Asistencia Técnica a funcionarios públicos de 26 entidades territoriales del Departamento de Sucre.
Convenio de Asociación con DAPRE	Presidencia de la República	Estrategias de prevención de violencias y reconstrucción del tejido social mediante cocinas tradicionales	$ 750.000.000	80 unidades de economía popular en cocina + 600 estudiantes + 240 familias. Formación complementaria a funcionarios y contratistas de 5 entidades territoriales de Sucre y Bolívar.
Convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR.7095703	Gobernación de La Guajira	Implementación de ruta de emprendimiento para mejorar condiciones de vida de familias vulnerables en Riohacha y Maicao	$ 225.000.000	200 emprendedores y sus familias.
		TOTAL	$ 3.375.363.974	

Así mismo, se deja constancia de que, en el marco de estas intervenciones se ha atendido a población vulnerable, servidores públicos, jóvenes entre 18 y 28 años, población víctima del conflicto, población perteneciente a grupos étnicos y comunidad en general.

Se certifica que los contratos relacionados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Fundación con un Fin Social.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Barranquilla, a los cinco 05 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco 2025.

Atentamente,

María Claudia García Navarro
Representante Legal

FUNDACIÓN
ProBienSocial del Caribe

Relación de Contratos

Tipo Contrato	Convenio de Asociación No 2022202606	Programa del FONDO DE EMPRENDIMIENTO -Gobernación del Atlántico OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA BANCO DEL BIENESTAR – BANCO DE LA GENTE CUYO OBJETO ES FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EMPRENDIMIENTO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y LA GESTIÓN E INVERSIÓN DE RECURSOS PARA LA GENERACIÓN DE OFERTA AGIL Y EFICIENTE DE INCENTIVOS ECONÓMICOS EFECTIVOS A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y CON MENOS OPORTUNIDADES PARA ACCEDITOS EN LAS CONDICIONES NORMALES DEL CRÉDITO FORMAL DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.
VI Total Contrato	$ 1.[illegible]	
Año del Contrato	2022	
Valor Actividades Contratadas	$ 30.000.000	
Tiempo de Ejecución en meses	3	
Fecha Finalización	[illegible]	

Ítem	Cantidad	VI Unit	VI Total	Población
Gestión Formativa Formación y entrenamiento en habilidades blandas y específicas (Intervención psicosocial del ser humano. Formación habilidades administrativas, financieras y de ahorro. Formación en habilidades comunicativas, marketing digital, redes sociales).	1	$ [illegible]	[illegible].000	4.500 beneficiarios de programas de inclusión financiera y emprendimiento
Documentación audiovisual: Conceptualización, acompañamiento, direccion audiovisual e implementación de la estrategia de comunicación y difusión AURA	1	$ 2[illegible]	[illegible].000	Serie Audiovisual
		Total	30.000.000	

Tipo Contrato	Contrato de Prestacion de Servicios FP SELCD 014 2022	Programa SUCRE EMPRENDE - DEPARTAMENTO DE SUCRE - IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SUCRE EMPRENDE Y SUCRE EMPLEO DEPARTAMENTO DE SUCRE
VI Total Contrato	$ [illegible]	
Año del Contrato	2022	
Valor Actividades Contratadas	$ 1.220.363.973	
Tiempo de Ejecución en meses	10	
Fecha Finalización	[illegible]	

Ítem	Cantidad	VI Unit	Total	Población
1. Realizar talleres de sensibilización y socialización sobre la superación de la pobreza a través del emprendimiento y la empleabilidad. - Realizar los talleres de aptitud vocacional.	26	$ [illegible]	[illegible].000	2600 jóvenes entre 18 y 28 años de 26 municipios del departamento de Sucre
1. Realizar talleres de sensibilización y socialización sobre la superación de la pobreza a través del emprendimiento y la empleabilidad. - Asistencia Técnica a 26 Entidades Territoriales	26	$ [illegible]	[illegible].000	260 Funcionarios Publicos sensibilizados y socializados a través del emprendimiento y la empleabilidad.
2. Implementar la ruta del emprendimiento, desarrollo empresarial y conexión de valor con enfoque poblacional - Realizar talleres por área funcional para la construcción del plan de negocios.	182	$ [illegible]	[illegible].000	1820 Jóvenes entre 18 y 28 años.

DIR: Carrera 60 # 64 [illegible] Casa Edificio - Local 10 [illegible] Soledad – Atlántico
Tel: 3023753601 Email: probiensocialdelcaribe@gmail.com

3. Implementar la estrategia generación de empleo a partir de la ruta de la empleabilidad en alianza con la bolsa de empleo de Comfasucre y del Sena. - Realizar talleres empleabilidad	1	$ [illegible]	$ 365.562.974	680 Jóvenes entre 18 y 28 años
		Total	$ 1.270.363.974	

Tipo Contrato	Convenio de asociación 259-24	Programa COCINA Y DESPENSA DE TRADICIÓN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA - Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar estrategias que contribuyan a la prevención de violencias y reconstrucción del tejido social, mediante el fortalecimiento de formas tradicionales como prácticas y expresiones culturales que fomenten la economías social comunitarias, en el marco del proceso de reconciliación y convivencia nacional, a fin de contribuir a la consolidación de la paz en Colombia
VI Total Contrato	$ 428.571.430	
Año del Contrato	2024	
Valor Actividades Contratadas	$ 750.000.000	
Tiempo de Ejecución en meses	4	
Fecha Finalización	dic-24	

Ítem	Cantidad	VI Unit	VI Total	Población
Fortalecimiento en el Ser, la familia y el entorno comunitario - 64 talleres en Ovejas, Los Palmitos, Carmen de Bolivar, San Jacinto, Colosó.	64	$ 2.400.000	$ 153.600.000	120 Adultos beneficiarios mas 360 familiares fortalecidos en el Ser.
Formación al emprendedor - 80 Talleres formación al emprendedor	80	$ 2.400.000	$ 192.000.000	120 Adultos beneficiarios
Talleres de socialización a estudiantes grados 9° a 11° de las instituciones educativas oficiales de Ovejas, Los Palmitos, Carmen de Bolivar, San jacinto, Colosó	36	$ 2.400.000	$ 86.400.000	900 jóvenes Socializados con protocolos de no violencia.
Fortalecimiento de la capacidad institucional pública en el territorio: Se realizaran 60 sesiones de asistencia técnica dirigidas a la gobernación del departamento de Sucre y las alcaldías de los municipios de Ovejas, Los Palmitos, Carmen de Bolivar, San jacinto, Colosó	125	$ 2.400.000	$ 301.500.000	50 funcionarios fortalecidos a través de la formación en herramienta que mejoren la capacidad institucional del territorio
Articulación con agentes de desarrollo con presencia en el del territorio - Con entidades financieras, ONG, Fintech, o del sector solidario.	5	$ 3.300.000	$ 16.500.000	5 sesiones de articulación con agentes de desarrollo.
		Total	$ 750.000.000	

FUNDACIÓN
ProBienSocial del Caribe

Tipo Contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN [illegible]	Programa Familias Guajiras - **Gobernación de la Guajira** - AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA DE EMPRENDIMIENTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y RIOHACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"
Vl Total Contrato	$575.000.000	
Año del Contrato	2021	
Valor Actividades Contratadas	$575.000.000	
Tiempo de Ejecución en meses	8	
Fecha Finalización	Sept. 15	

Ítem	Cantidad	Vl Unid	Vl Total	Población
ACTIVIDAD No 1: Capacitar a 200 emprendedores y a sus familias en gestión empresarial y protocolos de no violencia.	200	$2.875.000	$575.000.000	200 beneficiarios y 600 familiares formados en gestión empresarial y protocolos de no violencia.
		Total	$575.000.000	

DIR: Carrera 60 # 64 - 51 Casa Bilbao - Local 101 Barranquilla – Atlántico
Tel: 3023753696 Email: probiensocialdelcaribe@gmail.com

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202202606
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA BANCO DEL BIENESTAR – BANCO DE LA GENTE CON EL FIN DE LOGRAR FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN FINANCIERA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y LA GESTIÓN E INVERSIÓN DE RECURSOS PARA LA GENERACIÓN DE OFERTA AGIL Y EFICIENTE DE INCENTIVOS ECONÓMICOS REEMBOLSABLES A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y CON MENOS OPORTUNIDADES DE ACCESO A CRÉDITOS EN LAS CONDICIONES NORMALES DEL CRÉDITO OTORGADO POR ENTIDADES FINANCIERAS
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACION FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.243.975-7

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.788.103 quien en su calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, según delegación conferida mediante acta de posesión y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establecido en el Decreto Departamental 0021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **MARIA CLAUDIA GARCIA NAVARRO**, también mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 64.871.312, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE,** entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, en adelante **EL ASOCIADO,** hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes consideraciones: 1.El artículo 287 de la Constitución Política, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y por ellos ejercer las competencias regladas por la Constitución Política de Colombia y la Ley. La Constitución Política en su artículo 298 otorga autonomía a los departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. **2.** De acuerdo con el artículo 335 de la Constitución Política el Gobierno regulará la forma de intervención en el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150, las cuales sólo podrán ser ejercidas previa autorización del Estado y promoverá la democratización del Incentivo económico reembolsable. Uno de los propósitos de Ley 1955 de 2019 por la cual se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", es contrarrestar el fenómeno del "Paga Diario" o "Gota a Gota". **3.** El artículo 182 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo vigente establece: "ARTÍCULO 182. FOMENTO DE LOS MICROCÉDITOS. En armonía con las Bases del "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", el Gobierno nacional reglamentará la manera en que se profundicen los microcréditos través de las entidades del sector financiero como instrumento de formalización de generación de empleo e instrumento para combatir el "gota a gota" o "paga diario". PARÁGRAFO. El Gobierno nacional fomentará el desarrollo de cadenas productivas entre empresarios MiPymes a través de figuras como la Asociatividad que generen valor agregado al producto final y permitan mayor innovación tecnologica entre las unidades productivas." **4.** Mediante la Ley 1988 de 2019 se establecen los lineamientos generales para la formulación de las políticas públicas para los vendedores informales, con el fin de garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público, los cuales se podrá garantizar a través del otorgamiento de Incentivos económicos reembolsables. Mediante la Ordenanza No. 000495 de 2020 expedida por la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental (2020-2023) ATLÁNTICO PARA LA GENTE, el cual contempla 4 ejes estratégicos: a saber, (i) equidad, (ii) dignidad, (iii) bienestar y (iv) institucional. En el marco de estos ejes y en particular en el contenido

del eje de dignidad, se instituye el programa de desarrollo de capacidades e inclusión financiera, que apunta a incluir unidades productivas en el programa del "BANCO DE BIENESTAR-BANCO PARA LA GENTE" para afianzar capacidades administrativas, técnicas y financieras, generando sensibilización hacia la formalidad y el tejido social y económico del departamento. 5. El artículo 49 ibídem, consagró como una parte fundamental del Plan de Desarrollo Departamental el "Desarrollo de capacidades e inclusión financiera de unidades productivas con enfoque diferencial", creando el Fondo del Microemprendimiento del programa Banco del Bienestar como un fondo cuenta sin personería jurídica del Departamento del Atlántico, que constituye un instrumento de gestión para facilitar el manejo de los recursos del mismo. En el mismo artículo, se autorizó a la gobernadora del departamento para expedir la reglamentación que definirá las condiciones y requisitos para acceder al programa, los criterios de distribución de los recursos, entre otros aspectos **6.** De conformidad con el artículo 49 del Plan de Desarrollo Departamental, el Fondo del Microemprendimiento del programa Banco del Bienestar es un fondo cuenta de naturaleza especial sin personería jurídica adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico. El objeto del Fondo es servir de mecanismo de gestión para facilitar el manejo, la articulación y convergencia de recursos del programa "Banco del Bienestar- Banco para la Gente", el cual podrá ser administrado por el Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Desarrollo Económico. **7.** El "Banco de Bienestar-Banco para la Gente" constituye una estrategia para fortalecer el tejido social de las comunidades vulnerables del Departamento del Atlántico, a través de la formación financiera de la población beneficiaria y la gestión e inversión de recursos para la generación de oferta crediticia ágil y eficiente. El Fondo del Microemprendimiento del programa "Banco de Bienestar-Banco para la Gente", se implementará el otorgamiento de incentivos económicos reembolsables, bajo un modelo de economía colaborativa promoviendo el fortalecimiento de redes sociales y asociativas denominados para efectos del programa como "CÍRCULO DE LA PROSPERIDAD". **8.** De conformidad con lo expuesto la señora gobernadora del Departamento del Atlántico reglamentó el funcionamiento y operatividad del Fondo del Microemprendimiento del programa "Banco de Bienestar-Banco para la Gente" y estableció las condiciones y requisitos para el otorgamiento de los incentivos económicos reembolsables mediante el Decreto 049 de 2022. Que establece el numeral 6 del artículo 305 de la Constitución Política "ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador: (...) 6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios. Que establece el numeral 2º del artículo 94 del Decreto – Ley 1222 de 1986 "ARTICULO 94. Son atribuciones del Gobernador: (...) 2. Dirigir la acción administrativa en el Departamento, nombrando y separando sus agentes, reformando o revocando los actos de éstos, y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración; Con respecto a objetivos en el mismo quedo establecido en dicho decreto: ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA BANCO DEL BIENESTAR – BANCO PARA LA GENTE. Serán objetivos del programa "Banco del Bienestar - Banco para la Gente" los siguientes: a) Generar espacios de formación de cultura financiera y de emprendimiento para los habitantes del Departamento. Impulsar, incentivar e instruir a la población más vulnerable, para el mejoramiento de su capacidad adquisitiva, a través de la inclusión financiera c) Facilitar el acceso a recursos y el cubrimiento de las necesidades cotidianas de los miembros de redes sociales o cooperativas, d) Incentivar la cultura de la legalidad, la formalización financiera y el fortalecimiento de los modelos asociativos en los diferentes municipios del Departamento del Atlántico, incluyendo a Barranquilla D.E.I.P. e) Capacitar, hacer seguimiento y evaluar permanentes a los círculos de la prosperidad. f) Posibilitar el acceso de personas con dificultades para acceder a la banca formal y/o a entidades de financiamiento formales, al incentivo económico reembolsable (...). g) Fomentar la capacitación y formación para la educación financiera, el ahorro, cultura de pago, el trabajo y el empleo productivo en el Departamento del Atlántico. h) Motivar el uso de una banca formal y/o entidades formales originadores del incentivo económico reembolsable, para crear una conciencia financiera en el departamento y desincentivar los préstamos

informales. i) Fortalecer e impulsar la cultura de la legalidad, en especial en lo relacionado con el aprovechamiento del incentivo económico reembolsable. j) Desarrollar y fortalecer las economías solidarias y generar redes sociales en los entornos socioeconómicos de la población. **9.** A su vez el artículo 8 del Decreto 049 de 2022 estableció que "La administración del fondo estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de forma directa debiendo contar para ello con personal idóneo, bien sea personal de planta y/o contratistas vinculados a través de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y/o mediante la celebración de convenios que permitan el desarrollo conjunto del programa Banco del Bienestar – Banco para la Gente." **10.** En todo caso, el Departamento en su calidad de administrador deberá cumplir con las siguientes funciones de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 049 de 2022: 1. Convocar y socializar la oferta institucional del programa. 2. Realizar el trámite de inscripción de las solicitudes de incentivo económico reembolsable. 3. Verificar el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes del incentivo económico reembolsable. 4. Evaluar, seleccionar y conformar los grupos beneficiarios del incentivo económico reembolsable. 5. Formar y educar financieramente a los beneficiarios del incentivo económico reembolsable. 6. Aprobar el otorgamiento del incentivo económico reembolsable. 7. Formalizar la documentación legal y de garantías de los beneficiarios del incentivo económico reembolsable. 8. Desembolsar el incentivo económico reembolsable. 9. Realizar seguimiento al comportamiento y desarrollo de los emprendimientos beneficiados. 10. Gestionar y administrar el recaudo de cartera corriente, cartera vencida y cartera castigada del incentivo económico reembolsable otorgado. 11. Presentar informes mensuales sobre el número de incentivos económicos reembolsables otorgados, aplazados, negados, no reclamados, el estado de la cartera y otros que sean solicitados. 12. Ejercer y realizar seguimiento y supervisión de los proyectos financiados. 13. Custodiar los documentos relacionados con el incentivo económico reembolsable. 14. Recibir las bases de datos de los potenciales beneficiarios del incentivo económico reembolsable para su verificación y validación de cumplimiento de políticas de acceso al incentivo económico reembolsable. 15. Gestionar la devolución del incentivo económico reembolsable con los compromisos pactados al fondo cuenta. 16. Las demás que se adicionen, sustituyan o modifiquen de acuerdo con las directivas establecidas por la dirección del fondo. **11.** Que en virtud de lo anterior, La Fundación Finsocial, - entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Departamento del Atlántico propuesta para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA BANCO DEL BIENESTAR – BANCO DE LA GENTE CON EL FIN DE LOGRAR FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN FINANCIERA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y LA GESTIÓN E INVERSIÓN DE RECURSOS PARA LA GENERACIÓN DE OFERTA AGIL Y EFICIENTE DE INCENTIVOS ECONÓMICOS REEMBOLSABLES A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y CON MENOS OPORTUNIDADES DE ACCESO A CRÉDITOS EN LAS CONDICIONES NORMALES DEL CRÉDITO OTORGADO POR ENTIDADES FINANCIERAS, manifestando su disposición a entregar para tal fin un aporte equivalente al 42.85 % del valor total del convenio equivalente a DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. $2.142.857.143,00 para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución del programa mencionado, teniendo como objetivos los mismos del artículo 4 del Decreto 049 de 2022. **12.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación regido por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA BANCO DEL BIENESTAR – BANCO DE LA GENTE CON EL FIN DE LOGRAR FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES MÁS

VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN FINANCIERA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y LA GESTIÓN E INVERSIÓN DE RECURSOS PARA LA GENERACIÓN DE OFERTA AGIL Y EFICIENTE DE INCENTIVOS ECONÓMICOS REEMBOLSABLES A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y CON MENOS OPORTUNIDADES DE ACCESO A CRÉDITOS EN LAS CONDICIONES NORMALES DEL CRÉDITO OTORGADO POR ENTIDADES FINANCIERAS

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: OBLIGACIONES GENERALES. a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. b) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. c) Informar oportunamente al supervisor del con, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. d) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. e) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. f) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. g) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. h) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del convenio al Supervisor de este. i) Asumir la organización general de las actividades programadas. j) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. k) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. l) Presentar informes técnicos antes de cada pago. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del objeto del convenio **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se compromete con el desarrollo de lo siguiente con la realización de las siguientes macro actividades: **1**)Realización de convocatorias para seleccionar 4500 beneficiarios de incentivos económicos reembolsables **2)** Desarrollar la socialización de la oferta institucional del banco de bienestar en los sectores vulnerables definidos en el Decreto Reglamentario **3)** Realización de la promoción y divulgación de los distintos tipos de incentivos económicos reembolsables que establezca el programa. **4)** Efectuar la gestión de cobro y recaudo de los incentivos económicos reembolsables asignados **5)** Verificar la eficaz y responsable inversión de los recursos del fondo del microemprendimiento del programa banco del bienestar por parte de los beneficiarios **6)** Realizar la documentación audiovisual del montaje y desarrollo del programa.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Realizar los aportes al convenido en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE: El valor estimado del convenio es de **SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($7.142.857.143.00)**, donde el aporte de la **FUNDACIÓN** corresponde a la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2,142,857,143.00)** y el valor del aporte del **DEPARTAMENTO** corresponde a la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000).**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE. Los recursos aportados por **El DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente manera: **1)** Un primer desembolso correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del Departamento, al primer mes de ejecución del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro, informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y pago de impuestos a que haya lugar. 2) Un segundo desembolso correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del Departamento al sexto mes de ejecución del convenio, previa presentación de cuenta de cobro informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificacion de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **3)** Un tercer desembolso correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del aporte del Departamento al noveno mes de ejecución del convenio, previa presentación de cuenta de cobro o factura informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. 4) Un desembolso final correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades previa presentación de cuenta de cobro o factura informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. B) **POR EL ASOCIADO:** Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Para cada uno de los desembolsos se deberá realizar la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, así mismo se deberá realizar en cada uno de los desembolsos la respectiva amortización del anticipo.

CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del convenio de asociación es hasta del 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2022, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202200411 de fecha 6 de enero de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO: El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: a) DE CUMPLIMIENTO. Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. c) **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación EL ASOCIADO, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley) asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio

y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de EL ASOCIADO le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN: Será asumida por el **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EMPRESARIAL** adscrita a la Gerencia de Capital Social designado en el estudio previo quien será el/la encargado (a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana

y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL ASOCIADO, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando

la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por EL ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Elba Bolivar/José Nieves/Abogados/Secretaría [illegible]
Revisó: Carlos Mauricio Alvarez/ Asesor Externo/Secretaría [illegible]
Revisó: Ricardo Luna Luna/Asesor de Despacho/Secretaría [illegible]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° LP- SISEGD-014-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y FUNDACION FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE	
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SUCRE ESCUCHA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	FUNDACION FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE
VALOR	DOCE MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($12.703.639.744) incluido Iva, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir y que sean aplicables según normas vigentes.
PLAZO	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023, previa suscripción del Acta de Inicio del contrato suscrito por las partes y cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la ley

Entre los suscritos a saber, JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.817.012, en su calidad de secretaria general, código 020, Grado 02 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos y convenios, mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta del DEPARTAMENTO DE SUCRE, con N.I.T 892.280.021-1, que para los efectos del presente Contrato se denominará LA ENTIDAD O EL CONTRATANTE, y por la otra, FUNDACION FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE, identificada con NIT: 901.243.975 - 7, representada legalmente por su Director(a) Ejecutivo(a) MARÍA CLAUDIA GARCÍA NAVARRO, identificada con CC N° 64.871.312, según consta en certificado de existencia y representación legal adjunto a la propuesta y quien para efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato de prestación de servicios N° LP- SISEGD-014-2022, previa las siguientes consideraciones: A) Que el articulo 2° de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. B) Que según el articulo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa "(...) *se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". Así mismo, que de acuerdo con el articulo 298 de la Constitución, "*Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución*". C) El Departamento de Sucre formuló el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SUCRE ESCUCHA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE", haciéndose necesario adelantar el proceso de contratación, a fin de seleccionar el contratista que adelante la ejecución del objeto contractual del contrato de prestación de servicios N° LP- SISEGD-014-2022. D) Que, por la naturaleza y cuantía del contrato, se realizó un proceso de Selección bajo la modalidad de concurso de Licitación Publica referenciado con N° LP- SISEGD-014-2022, en los términos de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. E) Que luego de las etapas del procedimiento se adjudicó mediante resolución 0140 del 16 de enero de 2023 al contratista señalado en la parte introductoria de este acto. F). Que, en virtud de lo anterior, cobijado por las normas de contratación publica (Ley 80 de 1993, 1150 de 20087, Decreto 1082 de 2015 y demas normas concordantes) y en lo no dispuesto en las normas civiles y comerciales y demás normas concordantes, se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es "IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SUCRE ESCUCHA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE". CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es por la suma de DOCE MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($12.703.639.744) incluido Iva, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir y que sean aplicables según normas vigentes. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La Gobernación de Sucre de conformidad con la naturaleza del objeto, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: El Departamento de Sucre, efectuará desembolsos de la siguiente manera: El Departamento de Sucre,

desembolsará su aporte de la siguiente forma: Un primer desembolso a título de anticipo equivalente al 30% del valor total del contrato. Previo plan de inversión del anticipo propuesta de lanzamiento del proyecto y los términos de referencia de la convocatoria. El saldo restante del 70%, por actas parciales de ejecución, una vez presentado el informe parcial de avance en la ejecución de las actividades donde se evidencie la ejecución técnica y financiera del contrato, efectuado a la fecha, debidamente aprobados por el supervisor del convenio, así como los respectivos entregables y amortización del anticipo en cada acta. Para cada pago se deberá aportar el informe y certificado de avance de actividades contratadas, expedida por parte del supervisor, quien a su vez verificará el cumplimiento de la prestación del servicio y verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales conforme los requerimientos de ley, cuando haya lugar. NOTA: Descuentos: El Departamento de Sucre efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. Se informa que el valor del contrato se encuentra amparado con recursos del sistema general de regalías y los pagos serán conforme a los giros programados con el ministerio de hacienda. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023, previa suscripción del Acta de Inicio del contrato suscrito por las partes y el cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la ley. Para la suscripción del acta de inicio se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II, aprobación de las garantías exigidas y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato, teniendo en cuenta que la causación de las estampillas departamentales, se causan en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato y será requisito de ejecución, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018, el cual establece lo siguiente: "El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento de su perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera: un 30% al perfeccionamiento del contrato y será requisito de inicio de éste, el 70% restante se deducirá conforme a los pagos efectuados por la entidad", el futuro contratista deberá pagar el porcentaje respectivo de estampilla para el inicio del contrato. El contratista deberá pagar el porcentaje correspondiente de estampillas, el día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato. CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA se obliga con el DEPARTAMENTO DE SUCRE a: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a) Encontrase al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato. b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. c) Desarrollar el contrato en los terminos y condiciones establecidos. d) Cumplir de buena fe con el objeto del contrato. e) Constituir y aportar las garantías establecidas en el pliego de condiciones. f) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le encargue la supervisión del contrato. g) Constituir los mecanismos de garantia(s) correspondientes que amparen los riesgos solicitados por EL DEPARTAMENTO. h) Asumir el pago de estampillas de orden departamental y realizar el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. i) Dar cumplimiento cabal a las obligaciones frente al sistema de seguridad social, pensiones y aportes parafiscales. j) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º numeral 4º de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1). Ejecutar el objeto contractual de conformidad con el presupuesto, obligaciones y alcance de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto, oferta y el pliego de condiciones. 2) Cumplir con la entrega oportuna en los tiempos establecidos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión y/o interventor del plan de trabajo y cronogramas de actividades. 3) Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión. 4) Cumplir con todos los requerimientos técnicos especificos, contenidos y descritos en los presentes estudios previos y en la propuesta presentada. 5) Garantizar la cobertura proyectada para cada uno de los eventos en terminos de cantidad, de conformidad con lo establecido en los estudios previos. 6) Presentar informe tecnico de ejecución mensualmente con los soportes correspondientes. Y el respectivo informe financiero para la realización de los pagos, acordes con los lineamientos establecidos en la forma de pago. 7ª) Poner a disposición del presente contrato al personal calificado para la Ejecución del proyecto. 8). El contratista debe garantizar que su personal cumpla con el protocolo de bioseguridad exigido por el Gobierno Nacional. 9). Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas. 10). Participar en las reuniones durante la ejecución del proyecto con el objeto de apoyar el desarrollo del mismo, al igual que informar a fin de tomar decisiones con respecto a los ajustes que haya que tomar en el proceso de ejecución de las actividades y eventos. 11) Asumir bajo su responsabilidad la totalidad de la carga salarial o prestacional de conformidad con la

normatividad vigente. del personal operario que se requiere para la prestación del servicio. 12). Cumplir las fechas, horarios, y las especificaciones establecidas para el desarrollo de las actividades, así como con los responsables de su ejecución. 13) Presentar informes mensuales de la ejecución del proyecto, en el cual informe las actividades desarrolladas a su cargo 14) El contratista se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección personal requeridos para las labores, y deberá controlar y verificar que utilicen de manera adecuada y permanente los elementos. 15) Contar con los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades que se requieran para realizar el proyecto. 16) Convocar y asegurar la participación de la población objeto y la comunidad en general, con especial de aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, manteniendo la motivación y asistencia durante el proceso de ejecución. 17) Presentar y divulgar el proyecto con información precisa y clara a la comunidad en general. 18) El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante los eventos y/o actividades; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos. 19) Responder técnica, financiera y administrativamente por el cumplimiento cabal del objeto del presente contrato. 20) Designar y presentar al DEPARTAMENTO / Secretaria de la Inclusión Social, Mujer y Equidad de Género, un coordinador y/o responsable para la ejecución del Contrato. 21. Disponer de la logística e infraestructura(s) tecnológica propia necesaria para el normal desarrollo del objeto del presente Contrato, cumpliendo a cabalidad con todas las actividades u obligaciones pactadas. 22) Presentar informes técnicos de avance con sus respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento del cronograma de ejecución, bajo las directrices del DEPARTAMENTO, de manera mensual o cuando el Supervisor lo solicite. 23) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO / Secretaria de la Inclusión Social, Mujer y Equidad de Género, de todas aquellas situaciones imprevistas que puedan afectar la ejecución del contrato. 24) El contratista deberá realzar acta de pactación de precios junto con la interventoría y supervisión previa entrega de los activos a los beneficiarios en los que se determine el valor de cada activo. 25) Presentar al Supervisor del Contrato, un informe final de gestión técnica, administrativa y financiera con sus soportes que den cuanta del cumplimento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, enfocadas principalmente al cumplimiento cabal del objeto de este. 26) El contratista deberá mantener los precios presentados en su propuesta económica, incluso si el contrato fuera objeto de prorrogas y/o adiciones. 27) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen el cumplimento del objeto de este. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** En desarrollo del presente Contrato además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO DE SUCRE, se obliga para con el Contratista a lo siguiente: a) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el texto del contrato por celebrar. b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. c) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor. d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. e) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. g) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para resolver las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. h) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. i) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. j) Ejercer la supervisión general del contrato. k) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime el contrato en el desarrollo de este, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. l) Efectuar el seguimiento de los compromisos adquiridos con el cumplimiento de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para tal efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1322 del 08 de noviembre de 202[illegible], expedido por el [illegible] secretario de gestión financiera. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión a este contrato la ejercerá el (la) Secretaría de la Inclusión Social, Mujer y Equidad de Género de la Gobernación de Sucre o quien designe el ordenador del gasto, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad; 5. Está al paz y salvo con sus obligaciones

laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS**[1]: El contratista se obliga constituir a sus costas y a favor del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, ante entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice los amparos detallados a continuación, o cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente al 5% del valor total del Contrato, Por el plazo de contrato y tres (3) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO**: por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **D) CALIDAD DEL BIEN**: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y Seis (6) meses más. **E) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO**. Por un valor del 100% del valor del anticipo y una vigencia igual al Plazo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento de Sucre. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión EL CONTRATISTA, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito se causaran multas sucesivas y diarias hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de la clausula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán durante la ejecución del contrato teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas ingresará al tesoro del Departamento. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al Departamento de Sucre para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCION PENAL PECUNIARIA**. - De conformidad con la Ley 1150 de 2007, en caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar a EL DEPARTAMENTO DE SUCRE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. PARÁGRAFO: El valor de la clausula penal pecuniaria citada anteriormente, ingresará al presupuesto de EL DEPARTAMENTO DE SUCRE y podrá ser tomada directamente de la garantía constituida o del saldo que a favor del CONTRATISTA tenga EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, lo cual queda autorizado expresamente por EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento de su objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. d) Las demás que determine la ley. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado en los términos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se causen perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en lectura concordante

[1] Las partes que suscriben esta minuta manifiestan que las fechas establecidas en el contrato electrónico son fechas estimadas y que aceptan modificación mediante el presente acto, y que, por lo tanto, las fechas que deberán ser tenidas en cuenta para su expedición, serán desde la fecha en que se suscriba el contrato electrónico

con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita del DEPARTAMENTO DE SUCRE. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el DEPARTAMENTO DE SUCRE no existirá relación alguna. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. El contratante podrá hacer uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que sobrepase la vigencia 2020. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. El aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los tres (3) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias, a la cual deberá adjuntar soporte que permite constatar la causal de suspensión. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de cuatro (4) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. CLÁUSULA VIGÉSIMA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, este es, sin subordinación ni dependencia laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el Departamento de Sucre. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad de conformidad con la normatividad vigente. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos y pliego de condiciones y demás documentos anexos a estos. b) El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE SUCRE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DEPARTAMENTO DE SUCRE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO DE SUCRE. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al DEPARTAMENTO DE SUCRE ocasionados por su culpa y la reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DEPARTAMENTO DE SUCRE. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en Secop 2. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: 1.- Por parte del CONTRATISTA: a.) Constitución de las garantías. 2.- Por parte del DEPARTAMENTO DE SUCRE: a.) La expedición del registro presupuestal. b.) Aprobación de las garantías. c) Pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al presente contrato. d.) Acta de inicio debidamente suscrita entre las partes. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: IMPUESTOS- El contratista cancelará a sus costas el valor de

los impuestos que correspondan conforme las leyes vigentes para este tipo de contratos. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA:** ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: La causación de las Estampillas Departamentales, se causara en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el articulo [illegible] 043 de 2021 y demas normas vigentes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA:** LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del objeto del presente contrato será el Departamento de Sucre.

Para constancia de todo lo anteriormente pactado las partes intervinientes en este Contrato Estatal, lo firman en la ciudad de Sincelejo, a la fecha y hora aprobada en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Presidencia
de la República

Convenio de Asociación No.	259-24	
Partes:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. NIT: 899.999.083-0**	**70%**
	FUNDACIÓN FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE. NIT: 901.243.975-7	**30%**

LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.143.395, quien en su calidad de Subdirectora General, conforme el Decreto No. 0074 del 23 de enero de 2023 y Acta de Posesión No. 212 del 25 de enero de 2023, y según las facultades conferidas mediante la Resolución No. 0184 del 01 de marzo de 2023, modificada por la Resolución No. 1204 del 15 de diciembre de 2023, actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** identificado con NIT 899.999.083 – 0, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD y/o DAPRE**, por una parte; y por la otra, **MARÍA CLAUDIA GARCIA NAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.871.312, quien, en su calidad de Directora Ejecutiva, actúa en nombre y representación de la Entidad sin Ánimo de Lucro **FUNDACIÓN FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE,** constituida mediante Acta del Consejo de Fundadores del 18 de diciembre de 2018, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 14 de enero de 2019, bajo el No. 52.728 del libro I, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 03 de abril de 2024, verificado en el RUES el 14 de mayo de 2024, quien se denominará **LA FUNDACIÓN**, y que de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, cuya justificación y necesidad se establece en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Que, el artículo 355 de la Constitución Política señala:

> *"Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que, la Ley 489 de 1998, dispuso en el artículo 96, la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, acorde con lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas por ley, en los siguientes términos:

> *"Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)".*

Que, mediante el Decreto 092 de 2017 fue reglamentada la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro al que hace referencia el inciso segundo del artículo segundo del artículo 355 de la Constitución Política, y en su artículo 5 establece:

"Artículo 5. Asociación con Entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.
Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Que, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y de conformidad con la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad (G ESAL 03), desde la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, se realizó un proceso de solicitud de cotizaciones y manifestaciones de interés, con el objetivo de conocer las condiciones del mercado y determinar la existencia de entidades sin ánimo de lucro que contaran con la disposición para desarrollar conjuntamente un convenio de asociación.

Que, a partir del proceso de cotización y manifestación de interés, fue posible determinar la existencia de un número plural de entidades sin ánimo de lucro, que contaban con la capacidad de realizar un aporte del 30% del valor del Convenio, razón por la cual, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, estableció los criterios para seleccionar de forma objetiva la ESAL.

Que, como resultado del proceso de selección objetiva, una vez verificados los requisitos de idoneidad y experiencia, fue posible determinar que la propuesta presentada por FINSOCIAL representa la mejor opción en términos técnicos y económicos, tal como se especifica en el informe de selección objetiva el cual hace parte integral del presente convenio.

Que, de acuerdo con el Decreto 2647 de 2022, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, es una dependencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cuyas funciones son las siguientes:

"1. Asesorar y presentar recomendaciones sobre los asuntos que por decisión expresa del Presidente de la República le sean encomendados.
2. Promover la comprensión de la reconciliación como una transformación de las relaciones y vínculos sociales basadas en la violencia, entendiendo los diferentes tipos de violencia: verbal, psicológica, emocional, física, sexual o económica y favorecer la construcción de la convivencia pacífica en la sociedad civil.
3. Fomentar procesos de construcción de una cultura de tolerancia, respeto por la diferencia, empatía, confianza que incida en la convivencia pacífica. Fomentar la prevención y la denuncia de cualquier tipo de violencia.
4. Liderar las estrategias para la promoción del modelo de reconciliación y convivencia nacional, posicionando a la mujer como agente fundamental de la misma, utilizando la promoción cultural, educativa y económica como herramientas fundamentales para la consecución de las mismas.
5. Articular con organismos y entidades nacionales e internacionales, de carácter público o privado, estrategias, programas y acciones que promuevan la reconciliación nacional y reconstrucción del tejido social en los ámbitos familiar, escolar, laboral, y social, y efectuar seguimiento a las mismas.
6. Adelantar las gestiones para obtener cooperación internacional de acuerdo con las necesidades y los lineamientos establecidos por el Secretario General, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Representar al Presidente de la República o al Secretario General de la Presidencia de la República en las instancias de coordinación interinstitucional o participación que le sean delegadas.
8. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente de la República".

Que, en el marco de sus funciones, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, formuló el proyecto de inversión denominado *"Fortalecimiento de acciones para mejorar el acceso a la oferta en prevención de violencias, a través de estrategias de reconstrucción del tejido social y promoción de culturas de paz a nivel nacional"*, en el cual, se han definido tres (3) ejes estratégicos de trabajo, a saber: **a)** Cultura de Paz y Reconciliación; **b)** Prevención de violencias y promoción de derechos; **c)** Reconstrucción del Tejido Social. Lo anterior, con el objetivo de aportar al proceso de afianzamiento de la reconciliación entre los colombianos y a la consolidación de la paz en el país.

Que, la paz y la reconciliación, encuentran en la cultura, un catalizador que permite la confluencia de diversos actores y el desarrollo de diversas actividades desde los territorios, con lo cual, se contribuye a la reconstrucción del tejido social y al fomento de una cultura de paz, previniendo así, situaciones de violencia entre las personas.

Que, de acuerdo con la Ley 397 de 1997, *"Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"* y, según el artículo 1 de la ley precitada, *"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales [...] y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular".*

Que, mediante el Decreto 2941 de 2009 fue establecido un listado representativo relativo al patrimonio cultural inmaterial de la nación, el cual está conformado, entre otros, por la cultura culinaria, como práctica tradicional asociada a la transformación, conservación, manejo y consumo de alimentos.

Que, acorde con la Política para el Conocimiento, la Salvaguarda y el Fomento de la Alimentación y las Cocinas Tradicionales de Colombia, *"los conocimientos y tradiciones populares asociados a la producción, preparación y el consumo cotidiano de alimentos constituyen uno de los pilares del patrimonio cultural de la nación. Las cocinas tradicionales, como manifestación del patrimonio cultural inmaterial comprenden complejos conjuntos de conocimientos y prácticas culinarias que tienen raíces indígenas, ibéricas, africanas y notables influencias, muy visibles en la región caribe, de la culinaria árabe y de los países vecinos".*

Que, la cultura culinaria tiene una connotación cultural, social y económica y está basada en la tradición que se transmite oralmente y se modifica con el transcurso del tiempo a través de la recreación colectiva, y es el resultado de un proceso de cultivo, preparación y presentación de los alimentos, mediante el uso de artefactos, recetas y rituales que hacen parte de la memoria común en un determinado espacio geográfico.

Que, las tradiciones gastronómicas reconocen la riqueza de la diversidad, propician las interacciones sociales entre los individuos y les permiten compartir e intercambiar conocimientos, saberes, valores y principios, por tanto, es necesario adoptar medidas para fomentar la práctica de estas actividades vinculadas a la cultura tradicional y popular que hacen parte de la identidad de la nación.

Que, en el marco del derecho humano a la alimentación, el Plan Nacional de Desarrollo, plantea la necesidad de salvaguardar y fomentar las cocinas tradicionales de Colombia, a través de la implementación del programa de cocinas para la paz, con el objetivo de visibilizar

y fortalecer las prácticas [illegible] asociados a la alimentación saludable, sostenible y sustentable, bajo un enfoque [illegible] cultural y territorial, de acuerdo con los estándares sanitarios vigentes, para la prevención [illegible] control de las deficiencias de micronutrientes en la población vulnerable. Lo que permitirá [illegible] conocer y visibilizar el papel fundamental de las personas en la cultura, las artes y los [illegible] desde una perspectiva que valore y promueve su rol como artistas, creadoras y gestoras [illegible] culturales que salvaguardan los conocimientos tradicionales, fortalecen la paz, y el tejido [illegible] social y comunitario.

Que, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, ha identificado la necesidad de implementar acciones que coadyuven a la prevención de violencias y a la reconstrucción del tejido social, a través del fortalecimiento de la cocina tradicional como práctica y expresión cultural, a fin de fomentar economías social-comunitarias, de cara al proceso de reconciliación y consolidación de la paz en [illegible] a partir de: **i)** el desarrollo de entornos habilitantes para la participación ciudadana [illegible] el diálogo social; **ii)** la generación de oportunidades para el restablecimiento de las [illegible] de tipo social comunitarios, que promuevan la autonomía económica; y **iii)** el fortalecimiento de la confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad.

Que, lo anterior contribuirá [illegible] a la consolidación de la paz y la reconciliación del país y al cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en torno a la reducción de las tasas de violencia, [illegible] consolidación de ecosistemas de cocina tradicional, el fortalecimiento de unidades [illegible] economía popular, la garantía del derecho humano a la alimentación y el aumento [illegible] nivel de confianza institucional.

Que, en el marco de las [illegible] disposiciones legales y reglamentarias, el DAPRE acudirá a la suscripción de un Convenio [illegible] de Asociación, en tanto que el proyecto será implementado de manera conjunta con una [illegible] sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el objetivo de impulsar programas y [illegible] actividades de interés público, con lo cual se coadyuvará al cumplimiento de actividades [illegible] relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Que la Consejera Presidencial para la Reconciliación Nacional, suscribió los estudios y documentos previos que fundamentan el presente Convenio de Asociación.

Que, en virtud de lo anterior, el convenio se suscribe por parte de **LA ENTIDAD** y **LA FUNDACIÓN,** conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar estrategias que contribuyan a la prevención de violencias y reconstrucción del tejido social, mediante el fortalecimiento de cocinas tradicionales como prácticas y expresiones culturales que fomentan las economías social comunitarias, en el marco del proceso de reconciliación y convivencia nacional, a fin de contribuir a la consolidación de la paz en Colombia.
2) Especificaciones Técnicas del Convenio:	El proyecto beneficiará a: • 50 personas con unidades de economía popular en cocina tradicional. • 600 estudiantes de los grados 9°, 10° y 11° de las instituciones educativas oficiales urbanas de los municipios focalizados. • 50 jóvenes aprendices, quienes recibirán la transferencia de conocimiento.

- ✓ 240 familias de las personas con unidades de economía popular en cocina tradicional
- ✓ 3 entidades territoriales donde se desarrollará el proyecto (gobernación de Sucre y municipios de Los Palmitos y Ovejas).

A. Objetivos específicos y actividades:

Objetivo específico N° 1: Favorecer ambientes propicios para el diálogo y la participación social, que faciliten la interacción constructiva.

Actividad 1.1. Selección de las personas con unidades de economía popular en cocina tradicional: Se realizará una convocatoria publica (virtual y presencial), que garantice la posibilidad de que toda la comunidad interesada pueda participar en el proyecto, de conformidad con los términos acordados entre el supervisor y **LA FUNDACIÓN.** La información recolectada será registrada en una base de datos, con plena observancia de las normas relativas a la protección de datos personales.

Posteriormente, se realizara la evaluación de cada una de las solicitudes presentadas dentro de los plazos establecidos y será seleccionada la población beneficiaria, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios	Descripción	Puntaje
Documentación requerida (45 puntos)	Entrega de la documentación obligatoria para la participación en el proyecto	45
Cabeza de hogar (10 puntos)	El postulante es cabeza de hogar.	10
Clasificación en el SISBEN IV (Hasta 10 puntos) (*)	El (la) postulante se encuentra clasificado entre B1 y B7 o C1 y C18	5
	El (la) postulante se encuentra clasificado entre A1 y A5.	10
Formación (5 puntos)	El (la) postulante ha participado o participa en cursos de formación del SENA.	5
Pertenencia (Hasta 30 puntos)	El (la) postulante se reconoce como perteneciente a algún grupo étnico, indígena, Rrom, raizal, palenquero, negro/mulato/afro.	5
	El (la) postulante se reconoce como perteneciente a alguna población vulnerable, víctima del desplazamiento forzado, en proceso de reincorporación, reincidente, retornada, reubicada en el municipio de acogida o en proceso de reintegración.	25

(*) El criterio de clasificación en el SISBEN IV tiene un puntaje máximo de 10 puntos, así: si el postulante se encuentra clasificado entre A1-A5 recibirá el total del puntaje (10 puntos), mientras que si está clasificado entre B1-B7 o C1-C18, recibirá únicamente 5 puntos.

Una vez seleccionadas las personas con unidades de economía popular en cocina tradicional, se elaborara un documento de caracterización que permita definir el enfoque de la intervención que será realizada.

Las personas beneficiarias suscribirán un acuerdo que contendrá los compromisos que deberán ser cumplidos por su parte, relacionados con su formación y cualificación y recibirán un kit de reconocimiento que les permitirá identificarse como actor activo del proyecto.

Sumado a lo anterior, se realizará una estrategia de divulgación, con el objetivo de generar conciencia sobre la importancia de la

reconstrucción del tejido social, a través del fortalecimiento de la cocina tradicional, como expresión cultural regional y herramienta para la prevención de violencias, con lo cual, se pretende generar una movilización social en torno a estas temáticas en los municipios focalizados.

<u>**Objetivo específico N° 2:** Promover la confianza entre los ciudadanos y las instituciones, como base para construir la reconciliación y la paz desde el territorio.</u>

Actividad 2.1. Fortalecimiento en el ser, la familia y el entorno comunitario: Con el objetivo de generar capacidades para la reconciliación, las 80 personas beneficiarias seleccionadas participarán en talleres de educación informal, en los que se abordarán las siguientes temáticas:

Temas	Subtemas
Inteligencia emocional	Resolución pacífica de conflictos internos.
	Fomento del trabajo.
	Empatía y comprensión.
	Prevención del escalamiento de los conflictos.
	Promoción de la resiliencia.
Crecimiento del ser	Autoconocimiento y crecimiento personal.
	Resiliencia emocional.
	Empatía y compasión.
	Resolución pacífica de conflictos.
La familia	Fomento de valores pacíficos.
	Apoyo emocional y social.
La comunidad	Cooperación y solidaridad.
	Resolución de conflictos locales.
	Rehabilitación y reintegración.

Los talleres serán realizados en 4 grupos de 20 personas beneficiarias. Cada grupo participará en 14 sesiones, cada uno con una duración de 4 horas, para un total de 56 talleres. Los participantes contarán con los insumos necesarios para desarrollar las actividades. Los espacios para la realización de los talleres serán gestionados por **LA FUNDACION** con los municipios focalizados.

Los talleres de formación relativos a "la familia" y "la comunidad" contarán con la participación de tres (3) integrantes de las familias de cada uno de los beneficiarios, para un total de 240 personas.

Actividad 2.2. Socialización y divulgación de los protocolos de no violencias: Proporcionarán herramientas para abordar los conflictos de manera pacífica y transformar las prácticas violentas normalizadas en los territorios, con fundamento en la justicia, la inclusión y el respeto por los derechos humanos. Las temáticas que se trabajarán serán las siguientes:

- Violencia intrafamiliar.
- Trata de personas.
- Consumo de sustancia psicoactivas.
- Violencia sexual.

- Discriminación.
- Manejo de emociones.

Se realizarán 2 sesiones de socialización y divulgación de los protocolos de no violencias, con cada uno de los 4 grupos conformados por 20 personas beneficiarias, para un total de 8 talleres, en los que se abordarán las temáticas definidas previamente.

Así mismo, se realizarán talleres de socialización y divulgación con 600 estudiantes de los grados 9°, 10° y 11°, de las instituciones educativas oficiales urbanas de los municipios focalizados, como parte del proceso de fortalecimiento de capacidades. Cada estudiante recibirá 6 talleres de socialización y divulgación de los protocolos de no violencias, uno por cada temática descrita anteriormente. Esta actividad contará con al acompañamiento de las personas beneficiarias, quienes apoyarán las capacitaciones brindadas a los estudiantes.

Actividad 2.3. Fortalecimiento de la capacidad institucional pública en el territorio: Se realizarán tres (3) sesiones de asistencia técnica dirigidas a la gobernación del departamento de Sucre y a las alcaldías de los municipios de Ovejas y Los Palmitos, a través de las siguientes actividades:

a) Socialización del convenio, sus actividades y entregables, con la participación de los actores públicos del territorio involucrados en los procesos de prevención de violencias, reconstrucción del tejido social y fomento de cultura de paz.
b) Identificación de las herramientas requeridas por las entidades territoriales para replicar el proyecto en sus comunidades, de acuerdo con sus características y necesidades.
c) Recomendación sobre estrategias para garantizar la participación de la ciudadanía en los proyectos que se desarrollen.
d) Identificación de los potenciales aliados gubernamentales y no gubernamentales, del orden local, nacional e internacional, que coadyuvan a la ejecución de este tipo de proyectos.
e) Entrega del material y documentación del proyecto.

Objetivo específico N° 3: Reactivar las economías comunitarias de tipo social para impulsar oportunidades y autonomía económica mediante el uso de las cocinas tradicionales.

Actividad N° 3.1. Formación al emprendedor: Las 80 personas beneficiarias seleccionadas, participarán en talleres de educación informal de formación al emprendedor, orientados a fortalecer las capacidades administrativas y emprendedoras de la población beneficiaria. Las temáticas a tratar son:

Temáticas	N° de sesiones
Administración	4
Contabilidad	2
Mercadeo	3
Marketing digital	4
Producción	1
Formalización	2
Total	16

	Los talleres serán realizados en 4 grupos de 20 beneficiarias. Cada grupo recibirá 16 sesiones de formación (como se describe en el cuadro anterior), para un total de 64 talleres. Los participantes contarán con los insumos necesarios para desarrollar las actividades. Los espacios para la realización de los talleres serán gestionados por **LA FUNDACIÓN** con los municipios focalizados. Para el desarrollo de los talleres de "Formación al emprendedor", será utilizada, de manera complementaria, una plataforma de capacitación asincrónica especializada denominada HACKU, que permitirá potencializar la capacitación recibida por los beneficiarios. **Actividad N° 3.2. Mejoramiento de la calidad del hacer y de las prácticas culturales de cocina:** Con las 80 personas beneficiarias seleccionadas, se realizarán talleres teórico-prácticos que les permitirán aprender diferentes técnicas sobre el manejo de las herramientas, los cortes y las formas de potenciar la preparación de los alimentos, mediante el correcto uso de equipos que fortalecerán los emprendimientos de cocina. Los talleres contarán con los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades, así como con los espacios requeridos para tal fin. Los talleres serán realizados en 4 grupos de 20 personas beneficiarias. Cada grupo participará en 12 sesiones de formación, para un total de 48 talleres de mejoramiento de la calidad del hacer y de las prácticas culturales de cocina. Por cada beneficiario del proyecto, se vinculará al proceso de formación un(a) joven aprendiz, para un total de 80 jóvenes, quienes recibirán la transferencia del conocimiento de las prácticas en cocina tradicional. **Actividad N° 3.3. Fortalecimiento de los emprendimientos:** A la par de la etapa de "mejoramiento de la calidad del hacer y de las prácticas culturales de cocina", se entregarán activos productivos esenciales e insumos alimenticios, para fortalecer los negocios o emprendimientos, los cuales serán definidos de acuerdo con la caracterización y la identificación de las necesidades de cada emprendimiento. Los activos productivos e insumos, se financiarán con la contrapartida que **LA FUNDACIÓN** aporta y que equivale al 30%, del valor total del proyecto. **Actividad N° 3.4. Seguimiento al emprendedor:** Para cada emprendimiento se realizará un seguimiento al correcto y buen uso de los activos productivos e insumos entregados y se resolverán las inquietudes que tengan sobre el uso de los bienes o los contenidos de las actividades de formación. **LA FUNDACIÓN** realizará 3 sesiones de seguimiento (por lo menos una presencial) con cada uno de los 80 beneficiarios, para un total de 240 sesiones de seguimiento.

Actividad Nº 3.5. Articulación con agentes de desarrollo: LA FUNDACIÓN adelantará acciones de articulación con entidades financieras para que los beneficiarios del proyecto, accedan al sistema bancario y puedan obtener créditos que les permitan contar con mayores recursos para sus emprendimientos.

Adicionalmente, se realizarán acciones de coordinación con actores locales, nacionales e internacionales, a través de la gestión de alianzas estratégicas de cooperación pública, privada, técnica y financiera no rembolsable, a fin de promocionar el territorio intervenido.

Como resultado de esta actividad se espera que las 80 personas beneficiarias establezcan por lo menos un contacto financiero, técnico o comercial que fortalezca su emprendimiento.

Actividad Nº 3.6. Participación en ferias y/o festivales gastronómicos: Se realizarán cuatro (4) ferias o festivales gastronómicos para que los beneficiarios puedan mostrar sus productos y adelantar rondas comerciales de negocios.

B. Personal mínimo requerido.

Miembros	Perfil
Director(a) proyecto	Profesional en Administración Pública y/o Administración de Empresas y/o Ciencias Económicas, con título de posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría relacionados con mínimo cuatro (4) años de experiencia en las actividades de dirección o coordinación de unidades de proyectos del área pública.
Coordinador(a) pedagógico	Profesional con título de educación y/o ciencias sociales, humanas, sociales y económicas, con experiencia relacionada de dos (2) años mínimo.
Ingeniero de sistemas	Título profesional universitario en los núcleos básicos del conocimiento de Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, con experiencia de mínimo doce (12) meses en desarrollo de aplicativos y manejo de proyectos informáticos.
Asistente administrativo	Título de Técnico o Tecnólogo en las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en: Administración, Contabilidad, Sistemas, Telemática y afines, con experiencia relacionada de doce (12) meses, dominio de herramientas ofimáticas, manejo de computador y digitación de datos.
Coordinador(a) de campo	Título de Formación profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Administración de empresas, Ingeniería, Arquitectura, Economía, Educación o afines, con experiencia relacionada de doce (12) meses.
Profesional Enfoque Psicosocial	Título de formación profesional en disciplina académica con presencia en el área de conocimiento Ciencias sociales, humanas, en los siguientes núcleos básicos de conocimiento (NBC): Sociología, Psicología, Psicología Social, Antropología, Trabajo Social, con experiencia relacionada de doce (12) meses.
Profesional Formador de Oficios	Título de Tecnólogo o Profesional, en el área del saber específico. Experto en conocimiento de los beneficios del programa, con experiencia relacionada de dos (2) años en el sector gastronómico.
Profesional Formador Emprendimiento	Profesional en diferentes ramas con experiencia, en formación en resolución de conflictos, emprendimiento, proyectos.
Líder de apoyo territorial	Bachiller o técnico en Media/Técnicos con conocimientos básicos para el manejo de herramientas digitales.

	Nota: Durante la ejecución del convenio, se requiere un cambio, por causa de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, de alguno de los miembros que conforman el "Personal mínimo requerido" presentado por **LA FUNDACIÓN**, se deberá informar oportunamente a los supervisores del Convenio, con el fin de obtener la aprobación del nuevo integrante, el cual deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones en formación y experiencia a las solicitadas inicialmente.
3) Valor:	La suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA LEGAL ($2.428.571.430)**, aportados, en dinero, así:

ENTIDAD	APORTE	%
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	$1.700.000.000	70
DEPARTAMENTO FINSOCIAL JURIDICO DE ES [illegible]	$728.571.430	30
TOTAL	**$2.428.571.430**	**100**

4) Disponibilidad presupuestal:	Para respaldar el aporte del DAPRE en el presente convenio **LA ENTIDAD** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43[illegible] del 08 de marzo de 2024, distribuido en los siguientes Rubros Presupuestales:

[illegible] 0660 9 20106A 020402% 02	$250.000.000
[illegible] 0660 9 20106A 020402% 02	$1.450.000.000

PARAGRAFO: Adicional a lo anterior, **LA ENTIDAD**, cuenta con la propuesta y la certificación suscrita por la Representante Legal de **LA FUNDACIÓN**, donde certifica los aportes disponibles en dinero por valor de **$728.571.430 M/L.**

5) Forma de Desembolso:	Los desembolsos a cargo del aporte de **LA ENTIDAD**, correspondientes a **$1.700.000.000 M/L** y del aporte de **LA FUNDACIÓN**, correspondientes a **$728.571.430;** se harán de acuerdo a la siguiente distribución:

RUBRO	Aporte DAPRE		Aporte FINSOCIAL (*)	Valor total
	Educación informal	Asistencia técnica		
[illegible]	$539.911.765	$[illegible]8.235	$101.000.000	$734.000.000
[illegible]	$152.881.059	$[illegible]941	-	$179.200.000
[illegible]			$547.571.430	$547.571.430
[illegible]			$38.403.600	$38.403.600
[illegible]	$[illegible]41.176	$[illegible]58.824	$41.596.400	$929.396.400
TOTAL	$1.450.000.000	$250.000.000	$728.571.430	$2.428.571.430

El aporte del **DAPRE** será desembolsado de la siguiente forma:

DESEMBOLSOS / PORCENTAJE	ACTIVIDADES Y ENTREGABLES	TOTAL
[illegible] (100%)	a.- Plan de trabajo y cronograma de actividades. b.- Base de datos de la población seleccionada. c.- Documento de caracterización de la población beneficiaria. d.- Actas de entrega de bienes de reconocimiento e identificación a los beneficiarios del proyecto.	$680.000.000

		e.- Documento que contenga la estrategia de divulgación, de acuerdo con las especificaciones técnicas.	
	2. (50%)	a.- Documento metodológico, listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de 56 talleres de "Fortalecimiento en el ser, la familia y el entorno comunitario". b.- Documento metodológico, listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de los talleres de "Seguimiento a la ejecución de los proyectos de no vinculación", de acuerdo con las especificaciones técnicas. c.- Documento metodológico, listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de 3 sesiones de asistencia técnica para el "Fortalecimiento de la capacidad institucional pública en el territorio" municipio de Oyotas y/o Tibudán, y departamento de Caicedo). d.- Documento metodológico, listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de 64 talleres de "Formación al empresario del agro", de acuerdo con las especificaciones técnicas. e.- Documento metodológico, listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de 48 talleres de "Mejoramiento de la calidad del hacer y de las prácticas culturales de crianza" - Transferencia de conocimiento a pequeños productores de acuerdo con las especificaciones técnicas. f.- Fichas de caracterización de activos productivos esenciales e insumos requeridos para el "Fortalecimiento de los emprendimientos", de acuerdo con las especificaciones técnicas (*).	$850.000.000
	3. (10%)	a.- Actas de 240 visitas presenciales y virtuales para el "Seguimiento al emprendedor", que permita verificar el correcto aprovechamiento de los activos productivos e insumos entregados para el "Fortalecimiento de los emprendimientos". b.- Convenios suscritos entre las personas beneficiarias y la entidad de desarrollo, que evidencien la articulación con entidades financieras y diferentes actores para la generación de alianzas estratégicas de comercialización pública, privada, técnica y financiera no reembolsable, de acuerdo con las especificaciones técnicas. c.- Documento final sobre el seguimiento de la relación de ventas y/o ferias de negocios, de acuerdo con las especificaciones técnicas, así como el listado de asistencia y registro fotográfico de la actividad.	$170.000.000
	TOTAL		**$1.700.000.000**

(*) Los activos productivos esenciales y los insumos requeridos serán sufragados con cargo a los recursos aportados por LA FUNDACIÓN. Sin embargo, para realizar el segundo desembolso, LA FUNDACIÓN deberá presentar los soportes que evidencien la ejecución de los recursos invertidos para el desarrollo de esta actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada desembolso será necesario verificar el cumplimiento de las actividades, de acuerdo con el plan de y cronograma de trabajo, las obligaciones y entregables detallados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Respecto al desembolso de los recursos de **LA ENTIDAD**, se requiere la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos, la cual será expedida por el supervisor del convenio y verificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, Riesgos Laborales y de aportes parafiscales mediante la certificación respectiva, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de **LA FUNDACIÓN**, según sea el caso. **PARÁGRAFO TERCERO.** No obstante, la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el **PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO CUARTO.** LA ENTIDAD desembolsará a **LA**

	FUNDACIÓN, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del convenio en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**. **PARÁGRAFO QUINTO.** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de **LA FUNDACIÓN** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEXTO.** En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, **LA FUNDACIÓN** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página Web de **LA ENTIDAD** https://prosperidadsocial.gov.co/transparencia/normativa/CIR21-000000221DM.pdf, o la que la modifique.
6) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será hasta por **seis (6) meses**, contados a partir de la aprobación de las garantías pactadas, previo registro presupuestal por parte de **LA ENTIDAD**, sin que exceda el 31 de diciembre de 2024.
7) Obligaciones de las partes:	**a. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** En el desarrollo del Convenio, Las Partes se obligan a: 1. Aportar su experiencia y conocimiento, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio. 2. Aportar los recursos en dinero pactados en el marco del convenio, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos para el adecuado desarrollo de este. 3. Poner a disposición del convenio, los recursos técnicos, humanos y administrativos, así como su infraestructura, experiencia y capacidad de gestión, para contribuir al adecuado desarrollo del convenio. 4. Suministrar toda la información y documentación requerida para el desarrollo del convenio. 5. Hacer uso adecuado de las marcas y el buen nombre de los intervinientes, de conformidad con los parámetros de cuidado que Las Partes han fijado al respecto, durante cada una de las actividades que se realicen, y en los materiales y piezas que se produzcan. 6. Guardar reserva de la información confidencial, secreta o reservada que sea suministrada, durante la ejecución del convenio y de manera posterior a este, así como garantizar la seguridad de esa información y tratar dicha información conforme a las finalidades contempladas en la política de tratamiento de datos personales. 7. Designar un supervisor encargado de adelantar la coordinación, ejecución y seguimiento del convenio. 8. Designar los miembros del Comité Operativo. 9. Divulgar los productos y/o piezas que sean elaboradas por Las Partes, durante la ejecución del convenio y promover los alcances de este, para fortalecer sus resultados y dar reconocimiento a Las Partes del convenio, en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo. **b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:**

	i. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FUNDACIÓN: 1. Aportar recursos en dinero por un valor de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA LEGAL ($728.571.430)**. 2. Desarrollar las actividades del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas, la propuesta presentada y de conformidad con el plan de trabajo aprobado en el marco del convenio. 3. Presentar al Comité Operativo del convenio los avances relacionados con el desarrollo de las actividades y la elaboración de los entregables. 4. Entregar un informe de ejecución mensual en el que se evidencien los avances técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, dentro de los 10 días siguientes al corte del mes. 5. Asistir a todas las sesiones y reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas por la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, para el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio. 6. Disponer de una cuenta corriente en entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, exclusiva para el manejo de los recursos del convenio aportados por el **DAPRE**. 7. Remitir al **DAPRE** certificación de la cuenta bancaria para el trámite de la exención de los gravámenes a los movimientos financieros – GMF ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 8. Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del convenio, en la cual se identifique la fuente del recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos. 9. Constituir y allegar al **DAPRE** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. 10. No utilizar en ningún caso los recursos desembolsados para fines diferentes a los señalados en el convenio. 11. Ceder los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que se generen en el marco de este convenio. 12. Atender las recomendaciones y sugerencias dadas por la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, a través del supervisor, para la correcta ejecución del convenio. 13. Cumplir con las demas obligaciones que correspondan a la naturaleza del convenio, y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución. **ii. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL DAPRE – CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA RECONCILIACIÓN NACIONAL:** Constituyen obligaciones especificas para el **DAPRE** – Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, las siguientes:

<table>
<tr><td></td><td>1. Aportar los recursos en dinero por el valor de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($1.700.000.000).
2. Aportar la experiencia técnica requerida para el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio.
3. Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del convenio.
4. Hacer parte activa en el Comité Operativo y en las instancias de adopción de decisiones del convenio.
5. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio y que estén acordes con la naturaleza de este.</td></tr>
<tr><td>8) Supervisión:</td><td>La coordinación, supervisión y control de ejecución de este convenio estará a cargo de: a) Por parte de LA FUNDACIÓN, TOBBY YEPES VARGAS, Director de Proyectos de LA FUNDACIÓN; b) Por parte de LA ENTIDAD, por YANNETH MORENO ROMERO, Asesora Presidencial de la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, quien ejercerá la supervisión y velará por los intereses de LA ENTIDAD y tendrá, además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes de LA ENTIDAD.

PARAGRAFO en el evento de cambio de supervisor por LA ENTIDAD no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el funcionario delegado para tal fin, copia de la cual deberá enviarse a LA FUNDACIÓN por parte de la dependencia solicitante.</td></tr>
<tr><td>9) Garantías:</td><td>En relación a los compromisos y cuantía del convenio y de las responsabilidades de LA FUNDACIÓN, ésta deberá constituir las siguientes garantías con el objeto de amparar los compromisos del convenio, a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA identificado con el NIT: 899.999.083-0, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo:

1. <u>GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</u>, que contenga los siguientes amparos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del convenio</td><td>20% del valor total de los aportes del DAPRE</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor total de los aportes del DAPRE</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>30% del valor total de los aportes del DAPRE</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>

2. <u>POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</u>: Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de este convenio, con un valor asegurado igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una vigencia igual</td></tr>
</table>

	al plazo de ejecución del convenio. Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.2.3.2.10), así: **1. Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes.** La Entidad Estatal y LA FUNDACIÓN deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por LA FUNDACIÓN con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de LA FUNDACIÓN o sus subcontratistas. **3. Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. 3.4 Cobertura expresa de amparo patronal. **3.5** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082, la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de LA FUNDACIÓN. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de **LA FUNDACIÓN** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. Dentro de los términos estipulados en este convenio, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **LA ENTIDAD**. **LA FUNDACIÓN** debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo, o cualquier otra modificación. Igualmente, **LA FUNDACIÓN** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del convenio, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado prueba de notificación de la modificación a **LA ENTIDAD** como constancia de realización de la misma.
10) Terminación del convenio:	El presente convenio terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre Las Partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el

	objeto contratado. **3.** Por expiración del término inicial de duración. **4.** Por las demás causales que consagre la Ley.
11) Solución de controversias:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
12) Uso de nombres, logos o sellos de las partes:	Salvo autorización expresa y escrita de Las Partes, ningún funcionario, agente o dependiente de Las Partes podrá utilizar el nombre, logo o sello oficial de cualquiera de ellas para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13) Inhabilidades e incompatibilidades:	En materia de inhabilidades e incompatibilidades, el convenio se regirá integralmente por las previsiones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, y demás normas vigentes sobre la materia y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, los representantes de Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este instrumento en el SECOP II, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en una causal de inhabilidad e incompatibilidad definidas en la Constitución Política o la ley. Igualmente en el caso de que se presente alguna inhabilidad sobreviniente procederá como lo prevén las normas respectivas.
14) Cesión:	Ninguna de Las Partes podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones surgidos en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.
15) Multas:	Con el objeto de conminar a **LA FUNDACIÓN** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este convenio o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada.
16) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas **LA FUNDACIÓN** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor dispuesto como monto asegurado de la garantía de cumplimiento, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula respectiva del convenio.
17) Captación de las multas y de la pena:	El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **LA FUNDACIÓN** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si este último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.
18) Obligaciones de LA FUNDACIÓN frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental:	**A. LA FUNDACIÓN** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, y en especial deberá: **1.** Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución de las actividades, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **2.** Garantizar que el personal que prestará sus servicios durante la

	ejecución del convenio, cuente con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas. **3.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA FUNDACION** manifiesta que cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según los estándares mínimos señalados en la normatividad vigente. **B. LA FUNDACIÓN** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA AMBIENTAL** y en especial deberá: **1.** Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades convenidas. **2.** Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales. **3.** Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso, y obtener mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente **LA FUNDACIÓN** debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del convenio se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de las actividades que **LA FUNDACIÓN** desarrolla en virtud del presente convenio.
19) Sometimiento a leyes colombianas y jurisdicción:	El presente convenio se rige por la Ley 2294 de 2023, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 1 del Decreto 092 de 2017, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. El convenio está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
20) Documentos del convenio:	Hacen parte integral del convenio los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Estudios y documentos previos. **3.** La propuesta presentada por **LA FUNDACIÓN. 4.** El presente clausulado. **5.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del convenio y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente documento.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El convenio se entiende perfeccionado con la firma de Las Partes en el SECOP II, no obstante, **LA FUNDACIÓN** sólo podrá iniciar la ejecución del convenio cuando se haya registrado presupuestalmente y se haya aprobado la garantía por parte del **DAPRE**.
22) Confidencialidad y uso restringido de la información:	**LA FUNDACIÓN** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga de la información que se maneje en desarrollo y ejecución del convenio, así: **a) LA FUNDACIÓN** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del convenio dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad. **b) LA FUNDACIÓN** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del

	convenio, se obliguen solidaria e integralmente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del convenio. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo prohibido en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del convenio por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del convenio, antes de que **LA FUNDACIÓN** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del convenio o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del convenio. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las Partes se obligan a garantizar esta restricción. **LA ENTIDAD** tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de **LA FUNDACIÓN** o un colaborador suyo, autorizará a **LA ENTIDAD** para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, **LA ENTIDAD** iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales, según corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
23) Indemnidad:	**LA FUNDACIÓN** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **LA FUNDCIÓN** o las de sus subcontratistas o dependientes.
24) Ausencia de relación laboral:	El presente convenio será ejecutado por **LA FUNDACIÓN** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y **LA FUNDACIÓN.** De igual manera, ni los empleados ni los contratistas de **LA FUNDACIÓN** tendrán relación laboral alguna con **LA ENTIDAD,** únicamente **LA FUNDACIÓN** será la responsable de los pagos, honorarios, prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios, exigidos por la Ley, tales como seguridad social y personal, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con **LA FUNDACIÓN.** Adicionalmente **LA FUNDACIÓN,** con la suscripción del convenio,

	manifiesta encontrarse al día en el pago de las obligaciones que por este concepto se deriven en los términos de la normatividad vigente al respecto.
25) Propiedad intelectual y Derechos Patrimoniales de Autor:	Las creaciones que surjan de la ejecución del presente convenio son propiedad de **LA ENTIDAD**, sin embargo, **LA FUNDACIÓN**, podrá hacer uso sin ánimo de lucro de los productos del convenio, informando al titular de los derechos, en todo caso, respetando los derechos de autor. Los productos del presente convenio contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de Las Partes. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, que sean originadas por **LA FUNDACIÓN**, para el logro adecuado de los objetivos del convenio que se realicen en cumplimiento de las actividades propias del convenio o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ENTIDAD**, y por tanto por este mismo acto, se entienden cedidos, por parte de **LA FUNDACIÓN**, y los subcontratos que realicen, a favor de **LA ENTIDAD**. Por lo anterior, **LA FUNDACIÓN** y los subcontratos que se realicen, deben inscribirse ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, por medio del cual se realice la cesión de los derechos patrimoniales sobre cada una de las creaciones a entregar al DAPRE cuando aplique o cuando sea el caso. Este documento deberá contener la cesión total y sin limitaciones, que incluya los derechos de publicación y divulgación de estos, y se entiendan transferidos los derechos de reproducción y comunicación pública, traducción, adaptación, distribución, en cualquier medio tecnológico actual o futuro, de los mismos, garantizando que los derechos patrimoniales cedidos se encuentran libres de limitaciones, gravámenes o reclamación, judicial o extrajudicial, alguna. Así mismo, se responsabiliza y compromete por la inscripción de las cesiones de parte de todos y cada uno de los autores (personas naturales: empleados, subcontratistas, asesores, consultores) que hayan creado o elaborado las obras en virtud o con ocasión del desarrollo del presente convenio.
26) Independencia de Las Partes:	En cuanto hace referencia a la relación de Las Partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva, en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
27) Lugar de ejecución:	El convenio se desarrollará en los municipios de Ovejas y Los Palmitos del Departamento de Sucre.
28) Comité Operativo	Los lineamientos generales para la ejecución del presente Convenio se adoptarán y fijarán por un Comité Operativo, integrado por tres (3) delegados, así: dos (2) delegados por parte de la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional y un (1) delegado por parte de **LA FUNDACIÓN**. El supervisor será invitado permanentemente con voz y sin voto. Este Comité se reunirá mensualmente de manera ordinaria y podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud de alguno de sus integrantes, cuando así se requiera. Las funciones del Comité Operativo serán: 1. Realizar seguimiento a la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las funciones propias establecidas para el supervisor.

	2. Establecer las directrices y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, previa aprobación del supervisor. 3. Recomendar al supervisor, la aprobación del plan de trabajo, el cronograma de actividades a desarrollar y los ajustes que se presenten durante la ejecución, siempre que no impliquen actividades adicionales y diferentes a las inicialmente contempladas y puedan ser desarrolladas dentro del plazo de ejecución. 4. Dar aprobación técnica a los entregables desarrollados en virtud del convenio. 5. Revisar los perfiles del equipo mínimo requerido cuando haya un cambio y brindar soporte al Supervisor para su aprobación. 6. Invitar con voz, pero sin voto, cuando se considere necesario a representantes de entidades gubernamentales, territoriales o demás personas naturales o jurídicas relacionadas con la ejecución del proyecto. La Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo de **LA FUNDACIÓN**. Se constituirá el quórum con la existencia de la mayoría de los miembros convocados. Las sesiones podrán adelantarse de forma presencial o virtual.
29) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:	Las Partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el Convenio y/o a cualquier documento que sea parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por Las Partes.
30) Notificaciones:	**LA FUNDACIÓN** recibirá notificaciones a través del SECOP II.
31) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez terminada la ejecución del convenio, las partes procederán a efectuar la liquidación del mismo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Proyectó: Margarita María Revelo Ramírez, Asesora Subdirección General	
Revisó: Martha Lucía Noguera Baquero, Contratista Subdirección General / Angela María Ortega Garzón, Asesora Subdirección General	
Revisó: Edilma Rojas Rojas, Jefe Área de Contratos	
Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo, Subdirectora General	

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del convenio a través de la Plataforma SECOP II.

Presidencia

ADICIÓN No.1 PRÓRROGA No.1 Y MODIFICATORIO No.2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.259-24 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL NIT.901.243.975-7.

CONSIDERACIONES

1) Que el 20 de mayo de 2024, se suscribió entre las partes el Convenio de Asociación No.259-24, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar estrategias que contribuyan a la prevención de violencias y reconstrucción del tejido social, mediante el fortalecimiento de cocinas tradicionales como prácticas y expresiones culturales que fomentan las economías social-comunitarias, en el marco del proceso de reconciliación y convivencia nacional, a fin de contribuir a la consolidación de la paz en Colombia".*

2) Que en la cláusula segunda del Clausulado del Convenio de Asociación No.259-24, se establecieron las "Especificaciones Técnicas del Convenio" en los siguientes términos:

"El proyecto beneficiará a:

- ✓ *80 personas con unidades de economía popular con una trayectoria*
- ✓ *600 estudiantes de los grados 9°, 10° y 11° de las instituciones educativas oficiales urbanas de los municipios focalizados.*
- ✓ *80 jóvenes aprendices, quienes recibirán la transferencia de conocimiento*
- ✓ *240 familiares de las personas con unidades de economía popular participantes del proyecto.*
- ✓ *3 entidades territoriales donde se desarrollará el proyecto (cabeceras municipales y municipios de Los Palmitos y Ovejas).*

A. *Objetivos específicos y actividades:*

Objetivo específico N° 1: *Favorecer ambientes propicios para el diálogo y la participación social, que faciliten la interacción constructiva.*

Actividad 1.1. *Selección de las personas con unidades de economía popular participantes del proyecto: se realizará una convocatoria pública (virtual y presencial), que garantice la posibilidad de que toda la comunidad interesada pueda participar en el proyecto, de conformidad con los términos acordados entre el supervisor y LA FUNDACIÓN. La información recolectada será registrada en una base de datos, con plena observancia de las normas relativas a la protección de datos personales. Posteriormente, se realizará la evaluación de cada una de las solicitudes presentadas dentro de los plazos establecidos y será seleccionada la población beneficiaria, de acuerdo con los siguientes criterios:*

Criterios	Descripción	Puntaje
Documentación requerida (45 puntos)	Envío de la documentación requerida para la postulación en el proceso.	45
Cabeza de hogar (10 puntos)	El postulante es cabeza de hogar.	10
Clasificación en SISBEN IV (Hasta 10 puntos) (*)	La (el) postulante se encuentra clasificado entre A1 - A3	5
	La (el) postulante se encuentra clasificado entre B1 - B7	10
Formación (5 puntos)	La (el) postulante ha participado o participa en un curso técnico en el SENA.	5
Pertenencia (Hasta 30 puntos)	La (el) postulante pertenece a algún grupo étnico (NARP, ROOM, raizal, palenquero, negro, mulato,	5
	La (el) postulante pertenece a alguna población vulnerable: víctima por desplazamiento forzado en proceso de reincorporación, reinserto, retornada, residente en comunidades de antiguo o en proceso de retorno	25

(*) El criterio de Clasificación en SISBEN IV otorgará un (1) punto por cada categoría, así: la persona clasificada entre A1-A5, recibirá la totalidad del puntaje (10 puntos), mientras que si está clasificado entre B1-B7 recibirá la totalidad del puntaje siempre y

Una vez seleccionadas las personas con unidades de economía popular participantes del proyecto, se elaborará un documento de caracterización que permita definir el enfoque de la intervención que se realizará. Las personas beneficiarias suscribirán un acuerdo que contendrá los compromisos que deberán ser cumplidos por su parte, relacionados con su formación y cualificación y con la participación de todas las actividades que permitirá identificarse como miembro del proyecto.

Sumado a lo anterior, se realizará una estrategia de divulgación, con el objetivo de generar consciencia sobre la importancia de la reconstrucción del tejido social, a través del fortalecimiento de las cocinas tradicionales como expresión cultural regional y herramienta para la prevención de violencias, con el fin de promover espacios de movilización social en torno a estas temáticas en los municipios focalizados.

Objetivo específico N° 2: *Promover la confianza cívica y ciudadana y las transformaciones como base para construir la reconciliación y la paz desde el territorio.*

Presidencia

ADICIÓN No.1 PRÓRROGA No.1 Y MODIFICATORIO No.2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.259-24 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL NIT.901.243.975-7.

***Actividad 2.1. Fortalecimiento** en el ser, la familia y el entorno comunitario: con el objetivo de generar capacidades para la reconciliación, las 80 perso[illegible] seleccionadas participarán en talleres de educación informal, en los que se abordarán las siguientes temáti[illegible]*

Temas	Subtemas
Autonomía [illegible]	Resolución de conflictos interno[illegible]
	Fomento del diálogo
	Empatía y comprensión
	Prevención del escalamiento de los conflictos.
	Promotores de la resiliencia
Fortalecimiento [illegible]	Autoconocimiento y discriminación personal
	Resiliencia emocional
	Empatía y compasión
	Resolución pacífica de conflic[illegible]
La Fami[illegible]	Fomento de valores positivo[illegible]
	Apoyo emocional y social
La Comu[illegible]	Cooperación y solidaridad
	Resolución de conflictos locale[illegible]
	Rehabilitación y reintegración

*Los talleres serán realizados en [illegible] personas beneficiarias. Cada grupo participará en 14 sesiones, cada uno con una duración de 4 horas, para un [illegible] talleres. Los participantes contarán con los insumos necesarios para desarrollar las actividades. Los espacios para [illegible] de los talleres serán gestionados por **LA FUNDACIÓN** con los municipios focalizados.*

Los talleres de formación relativos a "La Familia" y "La comunidad" contarán con la participación de tres (3) integrantes de las familias de cada uno de los benefi[illegible] para un total de 240 personas.

***Actividad 2.2. Socialización** y divulgación de los **protocolos de no violencias:** que proporcionarán herramientas para abordar los conflictos de manera [illegible] las prácticas violentas normalizadas en los territorios, con fundamento en la justicia, la inclusión y el [illegible] Derechos humanos. Las temáticas que se tratarán serán las siguientes:*

- *Violencia intrafamiliar.*
- *Trata de personas.*
- *Consumo de sustancias p[illegible]*
- *Violencia sexual.*
- *Discriminación.*
- *Manejo de emociones.*

Se realizarán 2 sesiones de socia[illegible] divulgación de los protocolos de no violencias, con cada uno de los 4 grupos conformados por 20 personas [illegible] para un total de 8 talleres en [illegible] que se abordarán las temáticas definidas previamente.

Así mismo, se realizarán talleres [illegible] divulgación con estudiantes de los grados 9°, 10° y 11°, de las instituciones educativas oficiales [illegible] de los municipios focalizados, como parte del proceso de fortalecimiento de capacidades. Cada estudiante recibirá [illegible] de socialización y divulgación de los protocolos de no violencias, uno por cada temática descrita anteriormente. El [illegible] contará con el acompañamiento de las personas beneficiarias, quienes apoyarán las capacitaciones brindadas a los [illegible]

***Actividad 2.3. Fortalecimiento** de la capacidad institucional pública en el territorio: se realizarán tres (3) sesiones de asistencia técnica dirigidas a la [illegible] del departamento de Sucre y a las alcaldías de los municipios de Ovejas y Los Palmitos, a través de las siguientes [illegible]*

a) Socialización del convenio [illegible] y entregables con la participación de los actores públicos del territorio involucrados en los proyectos [illegible] de violencia, reconstrucción del tejido social y fomento de culturas de paz.
b) Identificación de las [illegible] capacidades por las entidades territoriales para replicar el proyecto en sus comunidades, de acuerdo a [illegible] características y necesidades.
c) Recomendación sobre estrategias para garantizar la participación de la ciudadanía en los proyectos que se desarrollen.
d) Identificación de los posibles aliados gubernamentales y no gubernamentales, del orden local, nacional e internacional, que coadyuven [illegible] trabajo de este tipo de proyectos.
e) Entrega del material y desarrollo [illegible] del proyecto.

***Objetivo específico N° 3:** Reducir [illegible] comedores comunitarios de Prosocial para impulsar oportunidades y autonomía económica mediante el uso de tr[illegible] [illegible] capacitadas.*

Presidencia

ADICIÓN No.1 PRÓRROGA No.1 Y MODIFICATORIO No.2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.259-24 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL NIT.901.243.975-7.

Actividad N° 3.1. Formación al emprendedor: *Las 80 personas beneficiarias seleccionadas, participarán en talleres de educación informal de formación al emprendedor, orientados a fortalecer las competencias administrativas y emprendedoras de la población beneficiaria. Las temáticas a trabajar son:*

Temáticas	*N° de sesiones*
Administración	*3*
Contabilidad	*2*
Mercadeo	*2*
Marketing digital	*1*
Producción	*2*
Formalización	*2*
Total	*16*

Los talleres serán realizados en 4 grupos de 20 beneficiarios. Cada grupo participará en los 16 temas de formación (como se describe en el cuadro anterior), para un total de 64 talleres. Los participantes contarán con los insumos necesarios para desarrollar las actividades. Los espacios para la realización de los talleres serán gestionados por LA FUNDACIÓN con los municipios focalizados.
Para el desarrollo de los talleres de "Formación al emprendedor", será utilizada, de manera complementaria, una plataforma de capacitación asincrónica especializada denominada DACHI, que permite potenciar la capacitación recibida por los beneficiarios.

Actividad N° 3.2. Mejoramiento de la calidad del hacer y de las prácticas culturales de cocina: *Con las 80 personas beneficiarias seleccionadas, se realizarán talleres teórico prácticos que les permitan aprender diferentes técnicas sobre el manejo de las herramientas, los cortes y las formas de potenciar la preparación de los alimentos, mediante el correcto uso de equipos que fortalecerán los emprendimientos de cocina. Los talleres contarán con los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades, así como con los espacios requeridos para tal fin.*
Los talleres serán realizados en 4 grupos de 20 personas beneficiarias cada grupo participará en 12 sesiones de formación, para un total de 48 talleres de mejoramiento de la calidad del hacer y de las prácticas culturales de cocina.
Por cada beneficiario del proyecto se vinculará al proceso de formación un aprendiz, para un total de 80 jóvenes, quienes recibirán la transferencia del conocimiento de las prácticas en cocina tradicional.

Actividad N° 3.3. Fortalecimiento de los emprendimientos: *A la par de la etapa de "mejoramiento de la calidad del hacer y de las prácticas culturales de cocina", se entregarán activos productivos esenciales e insumos alimenticios, para fortalecer los negocios o emprendimientos, los cuales serán definidos de común acuerdo con la unidad productiva y la identificación de las necesidades de cada emprendimiento.*
Los activos productivos e insumos, se financiarán con la contrapartida que la FUNDACIÓN aporta y que equivale al 30%, del valor total del proyecto.

Actividad N° 3.4. Seguimiento al emprendedor: *por cada emprendimiento se realizará un seguimiento al correcto y buen uso de los activos productivos e insumos entregados y se resolverán las inquietudes que tengan sobre el uso de los bienes o los contenidos de las actividades de formación.*

LA FUNDACIÓN *realizará 3 sesiones de seguimiento por lo menos a cada una de los 80 beneficiarios, para un total de 240 sesiones de seguimiento.*

Actividad N° 3.5. Articulación con agentes de desarrollo: *LA FUNDACIÓN gestionará acciones de articulación con entidades financieras para que los beneficiarios del proyecto, accedan a productos financieros y puedan obtener créditos que les permitan contar con mayores recursos para sus emprendimientos.*
Adicionalmente, se realizarán acciones de coordinación con actores locales, nacionales e internacionales, a través de la gestión de alianzas estratégicas de cooperación pública, privada, técnica y financiera no reembolsable, a fin de promocionar el territorio intervenido.

Como resultado de esta actividad se espera que las 80 personas beneficiarias reciban por lo menos un contacto financiero, técnico o comercial que fortalezca su emprendimiento.

Actividad N° 3.6. Participación en ferias y/o festivales gastronómicos: *Se realizarán cuatro (4) ferias o festivales gastronómicos para que los beneficiarios puedan mostrar sus productos y establecer contactos comerciales de negocios.*

B. Personal mínimo requerido:

Miembros	*Perfil*
Director de proyecto	*Profesional en Administración Pública y/o Administración de Empresas y/o en Ciencias económicas, con título de posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría, en proyectos con mínimo cuatro (4) años de experiencia, en las actividades de dirección o coordinación de proyectos sociales.*
Coordinador pedagógico	*Profesional en áreas de educación, ciencias sociales, humanas y/o económicas, con especialización en la materia de dos (2) años como mínimo.*
Ingeniero de sistemas	*Título profesional universitario en las áreas del conocimiento de Ingeniería de sistemas, telemática y afines, con experiencia mínima doce (12) meses en desarrollo y/o implementación y manejo de proyectos tecnológicos.*

ADICIÓN No.1 PRÓRROGA No.1 Y MODIFICATORIO No.2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.259-24 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL NIT.901.243.975-7.

Asistente administrativo	*Título Profesional, Técnico o Tecnólogo en las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en: Administración, Contabilidad, Sistemas, Telemática y afines, con experiencia relacionada de doce (12) meses, alto manejo de las herramientas ofimáticas, manejo de equipo de oficina, digitación de datos.*
Coordinador de campo	*Título de formación profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Administración de empresas, Ingeniería, Arquitectura, Licenciado en Educación o afines, con experiencia relacionada de doce (12) meses.*
Profesional Intervención del	*Título tecnólogo o profesional en disciplina académica correspondiente al área de conocimiento Ciencias sociales y humanas, en los siguientes núcleos básicos de conocimiento: Promotoría Social, Psicología, Psicología Social Comunitaria o Trabajo social, con experiencia relacionada de doce (12) meses.*
Profesional Formador del	*Título técnico, o tecnólogo o Profesional en el área del sector gastronómico. Experto en conocimiento de los territorios a intervenir con experiencia relacionada de 5 años en el sector gastronómico.*
Profesional Formador Emprendimiento	*Profesionales en diferentes ramas con experiencia, en formación, resolución de conflictos, emprendimiento, marketing*
Líder de apoyo territorial	*Bachillerato/Educación media Técnica con conocimientos básicos para el manejo de herramientas digitales.*

***NOTA:** Si durante la ejecución del Con... requiere un cambio por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, de alguno de los miembros que conforman el Personal mínimo requerido presentado por **LA FUNDACIÓN**, se deberá informar oportunamente a los supervisores del Convenio, con el ... para la aprobación del nuevo integrante el cual deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones en formación y experien... siguiente".*

3) Que en la cláusula tercera del clausulado del Convenio de Asociación No.259-24, se estableció el valor del mismo, por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA LEGAL ($2.428.571.430)**, aportados en dinero, así:

ENTIDAD	APORTE	%
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	$1.700.000.000	70
FUNDACIÓN HOY ES POSIBLE	$728.571.430	30
TOTAL	**$2.428.571.430**	**100**

4) Que en la cláusula cuarta del clausulado del Convenio de Asociación No.259-24, se estableció la disponibilidad presupuestal para amparar el aporte de **LA ENTIDAD**, en los siguientes términos:

*"Para amparar el aporte del DAPRE en el presente convenio **LA ENTIDAD** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4334 del 08 de marzo de 2024, distribuido en los siguientes Rubros Presupuestales:*

C-204-[illegible]-3-0-0906A-0204025-02	*$250.000.000*
C-204-[illegible]-3-0-0906A-0204026-02	*$1.450.000.000*

***PARÁGRAFO:** Adicional a lo anterior, **LA ENTIDAD**, cuenta con la propuesta y la certificación suscrita por la Representante Legal de **LA FUNDACIÓN**, donde certifica los aportes disponibles en dinero por valor de **$728.571.430 M/L**".*

5) Que en la cláusula quinta del clausulado del Convenio de Asociación No.259-24, se estableció la siguiente Forma de Desembolso:

*"Los desembolsos a cargo del aporte de **LA ENTIDAD**, correspondientes a **$1.700.000.000 M/L** y del aporte de **LA FUNDACIÓN**, correspondientes a $728.571.430; se harán de acuerdo a la siguiente distribución:*

Rubro	*Aporte DAPRE*		*Aporte FINSOCIAL (*)*	*Valor total*
	Educación informal	*Asistencia técnica*		
Talento humano	*$[illegible]911.765*	*$93.088.235*	*$[illegible]01.000.000*	*$734.000.000*
Insumos materiales de uso	*$[illegible]54.059*	*$[illegible]5.941*		*$179.200.000*
Fortalecimiento las capacidades productivas			*$[illegible]571.430*	*$547.571.430*

ADICIÓN No.1 PRÓRROGA No.1 Y MODIFICATORIO No.2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.259-24 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL NIT.901.243.975-7.

Aplicativos y herramientas digitales				*$38.403.600*
Logística y papelería	*$ [illegible]*	*$ 30.558 [illegible]*	*[illegible]*	*$929.396.400*
TOTAL	*$1.450.000.000*	*$450.000.000*	*$ [illegible]*	*$2.428.571.430*

*El aporte del **DAPRE** será desembolsado de la siguiente forma:*

DESEMBOLSOS / PORCENTAJE	*ACTIVIDADES Y ENTREGABLES*	*TOTAL*
1. *(40%)*	***a.-** Plan de trabajo y cronograma [illegible]* ***b.-** Relación de la población [illegible]* ***c.-** Documento [illegible] caracterización de [illegible] beneficiarios* ***d.-** Acta de entrega de 20 kits de [illegible] identificación a los beneficiarios del proyecto* ***e.-** Documento que contenga [illegible] divulgación de avances con las especificaciones técnicas*	*$680.000.000*
2. *(50%)*	***a.-** Documento metodológico, listado de [illegible] registro fotográfico que evidencie la realización de los talleres de "Fortalecimiento en el ser, la familia y el entorno comunitario".* ***b.-** Documento metodológico, listado de [illegible] registro fotográfico que evidencie la realización de los talleres de "socialización y divulgación de los protocolos de no violencias", de acuerdo con las especificaciones técnicas.* ***c.-** Documento metodológico, listado de [illegible] registro fotográfico que evidencie la realización de las sesiones de asistencia técnica para el "Fortalecimiento de la capacidad institucional pública en el territorio" (municipios de Ovejas y los Palmitos, y departamento de Sucre).* ***d.-** Documento metodológico, listado de [illegible] registro fotográfico que evidencie la realización de los talleres de "Formación y Emprendedor", de acuerdo con las especificaciones técnicas.* ***e.-** Documento metodológico, listado de [illegible] registro fotográfico que evidencie la realización de los talleres de "Mejoramiento de la calidad [illegible] las prácticas culturales de cocina tradicional y transformación del conocimiento a personas [illegible] con las especificaciones técnicas.* ***f.-** [illegible] de [illegible] esenciales [illegible] para [illegible] "Fortalecimiento de los emprendimientos" [illegible] con las especificaciones técnicas (*).*	*$850.000.000*
3. *(10%)*	***a.-** Acta de [illegible] el "Seguimiento al emprendedor" [illegible] verificar el cumplimiento que se [illegible] productivos [illegible] "Fortalecimiento de los emprendimientos".* ***b.-** Convenios suscritos entre [illegible] beneficiarios y [illegible] evidencie la [illegible] diferentes [illegible] estratégicos [illegible] y fines [illegible] especificaciones técnicas.* ***c.-** Documento [illegible] sobre el [illegible] de [illegible] con las especificaciones técnicas, [illegible] asistencia y registro fotográfico de [illegible].*	*$170.000.000*
TOTAL		*$1.700.000.000*

() Los activos productivos esenciales y los [illegible] serán entregados [illegible] recursos aportados por LA FUNDACIÓN. Sin embargo, para realizar el segundo desembolso [illegible] deberá presentar [illegible] con cuenta de la ejecución de los recursos invertidos para el desarrollo de esta actividad.*

ADICIÓN No.1 PRÓRROGA No.1 Y MODIFICATORIO No.2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.259-24 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL NIT.901.243.975-7.

(...)".

6) Que de conformidad con la cláusula sexta del clausulado del Convenio de Asociación No. 259-24, el plazo del mismo se estipuló *"hasta por **seis (6) meses**, contados a partir de la aprobación de las garantías pactadas, previo registro presupuestal por parte de **LA ENTIDAD**, sin que exceda el 31 de diciembre de 2024".*

7) Que el 20 de mayo de 2024 se efectuó el correspondiente registro presupuestal y el 22 de mayo de 2024 se aprobó por parte de la Jefe del Área de Contratos, la garantía presentada por **LA FUNDACIÓN**, por lo que el Convenio de Asociación No.259-24 inició su ejecución el 22 de mayo de 2024 y finaliza su ejecución el próximo 21 de noviembre de 2024.

8) Que en el literal "b" de la Cláusula Séptima del clausulado del Convenio de Asociación No.259-24 **"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES"**, se estableció como obligación específica de **LA FUNDACIÓN**: *"1. Aportar los recursos en dinero por un valor de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA LEGAL ($728.571.430)**" (...)* y como obligación específica del **DAPRE – CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA RECONCILIACIÓN NACIONAL** *"(...) 1. Aportar los recursos en dinero por el valor de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($1.700.000.000)".***

(...)".

9) Que en la cláusula vigesimaseptima del clausulado del Convenio de Asociación No. 259-24 se estableció el "Lugar de Ejecución" en los siguientes términos:

"El convenio se desarrollará en los municipios de Ovejas y Los Palmitos del Departamento de Sucre".

10) Que el 10 de octubre de 2024, se publicó en la plataforma Secop II, el Modificatorio No.1 al Convenio de Asociación No.259-24, en el sentido de aclarar que, debido al cambio de nombre de **LA FUNDACIÓN**, para todos los efectos previstos en el Convenio, el asociado es la **FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL** identificada con el NIT.901.243.975-7.

11) Que mediante MEMI-[illegible] 13160000 y el formato F-BS-63 "Solicitud de Modificación Contractual", la Supervisora del Convenio de Asociación No.259-24, solicitó **Prorrogar** el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No.259-24 hasta el 31 de diciembre de 2024, **Adicionar** el valor del mismo, en la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL ($623.785.720)**, para un valor total del Convenio de **TRES MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL ($3.052.357.150)**, **Modificar** la Cláusula Segunda "Especificaciones Técnicas del Convenio", en el sentido de incluir los beneficiarios y las actividades que serán realizadas en el departamento de Bolívar y en los municipios de Colosó, El Carmen de Bolívar y San Jacinto, **Modificar** la Cláusula Cuarta "Disponibilidad Presupuestal" agregando el valor del aporte adicionado por la Entidad, al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.43324 del 08 de marzo de 2024, **Modificar** la Clausula Quinta "Forma de Desembolso" incluyendo la forma de desembolso de conformidad con la presente adición, **Modificar** el literal "b" de la Cláusula Séptima "Obligaciones Específicas de las Partes" en el sentido de agregar la obligación correspondiente al nuevo aporte de las Partes, **Modificar** la Cláusula Vigesimaséptima "Lugar de Ejecución" en el sentido de incluir el departamento de Bolívar y los municipios de Colosó, El Carmen de Bolívar y San Jacinto; lo cual es justificado en el Formato F-BS-63 "Solicitud de Modificación Contractual", documento que hace parte integral del presente trámite contractual.

12) Que en la cláusula vigesimanovena del clausulado del Convenio de Asociación No.259-24, se estableció lo siguiente: *"Las Partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por Las Partes".*

ADICIÓN No.1 PRÓRROGA No.1 Y MODIFICATORIO No.2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.259-24 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL NIT.901.243.975-7.

13) Que la suscripción de la presente adición, prórroga y modificación, se considera necesaria para lograr las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y a los servicios y misión de la Entidad.

14) Que en todo momento las Partes han actuado de manera libre y voluntaria, han realizado los análisis completos respecto de la viabilidad de suscribir el presente documento, y que por lo tanto, sus manifestaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas del presente documento corresponden plenamente con su voluntad, y en consecuencia, entienden que en el mismo quedaron incluidos la totalidad de aspectos técnicos, jurídicos y financieros implicados en la firma de la presente adición, prórroga y modificación, por lo que aceptan plenamente su contenido y el mismo se considera un acuerdo total sobre el objeto regulado.

15) Que, una vez revisados los argumentos expuestos por el solicitante, es importante precisar que la presente adición, prórroga y modificación al Convenio de Asociación No. 259-24, se encuentra debidamente revisada por parte del Área de Contratos en los aspectos jurídicos, bajo el entendido que la revisión de los aspectos técnicos y financieros y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados y revisados por parte del área solicitante, quien por lo mismo, con la solicitud respectiva, valida su correspondencia y pertinencia.

16) Que la presente adición, prórroga y modificación, fue puesta en consideración de los miembros del Comité Asesor de Contratación de la Entidad en la sesión No. 60 de fecha 07 de noviembre de 2024, quienes recomendaron la suscripción de la misma, recomendación que fue acogida por la ordenación del gasto.

Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ADICIONAR el valor del Convenio de Asociación No. 259-24 en la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL ($623.785.720)**, por lo cual, el nuevo valor será por la suma de **TRES MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL ($3.052.357.150)** aportados en dinero así:

ENTIDAD	APORTE INICIAL	APORTE ADICIONAL	TOTAL	%
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	$1.[illegible]	$350.0[illegible]	$2.[illegible]0.000.000	67,16%
FUNDACION CON UN FIN SOCIAL	$2.[illegible]	$273.[illegible]	$1.[illegible]2.357.150	32,84%
TOTAL	$2.428.571.430	$623.785.720	$3.052.357.150	100%

SEGUNDA. MODIFICAR la Cláusula Segunda del clausulado del Convenio de Asociación No.259-24 "Especificaciones Técnicas del Convenio", en el sentido de incluir los beneficiarios y las actividades que serán realizadas en el departamento de Bolívar y en los municipios de Colosó, El Carmen de Bolívar y San Jacinto, por lo cual quedará así:

2) Especificaciones Técnicas del Convenio	El proyecto beneficiará a: • [illegible] personas con unidades [illegible] de economía popular en cocina tradicional (A). • [illegible] estudiantes de los grados [illegible] y 11° de las instituciones educativas oficiales de los municipios priorizados (**B**). • [illegible] personas aprendan [illegible] educativa la transferencia de conocimiento (**C**). • 300 familiares de las personas [illegible] unidades de economía popular en cocina tradicional (**D**).

ADICIÓN No.1 PRÓRROGA No.1 Y MODIFICATORIO No.2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.259-21 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL NIT.901.243.975-7.

entidades territoriales donde se desarrollara el proyecto (Administraciones de Sucre, Bolívar y alcaldías de Los Palmitos, Ovejas, Coloso, El Carmen de Bolívar y San Jacinto) (E).

Los cupos estarán distribuidos de la siguiente manera:

Entes Territoriales	A	B	C	D	E
Los Palmitos	40	14	40	120	1
Ovejas	40	150	40	120	1
Coloso	10	15	10	30	1
El Carmen de Bolívar	20	76	20	60	1
San Jacinto	10	1000	10	30	1
Sucre	N/A	N/A	N/A	N/A	1
Bolívar	N/A	N/A	N/A	N/A	1
TOTAL	120	1980	**120**	**360**	**7**

Objetivos específicos y actividades:

Objetivo específico N° 1: Favorecer ambientes propicios para el diálogo y la participación social, que faciliten la interacción constructiva.

*Actividad 1.1. Selección de las personas con unidades de economía popular en cocina tradicional: se realizará una convocatoria pública (virtual y presencial), que garantice la posibilidad de que toda la comunidad interesada pueda participar en el proyecto, de conformidad con los términos acordados entre el supervisor y **LA FUNDACIÓN**. La información recolectada será registrada en una base de datos, en la observancia de las normas relativas a la protección de datos personales.*

Posteriormente, se realizará la evaluación de cada una de las solicitudes recibidas dentro de los plazos establecidos y será seleccionada la población beneficiaria, de acuerdo con los siguientes criterios.

Criterios	*Descripción*	***Puntaje***
Convocatoria (Obligatoria) (45 puntos)	*Envío de la documentación obligatoria para la participación en el proceso*	*45*
Cocina de hogar (10 puntos)	*El postulante es cabeza de hogar.*	*10*
Clasificación SISBEN IV (hasta 10 puntos) ()*	*La (el) postulante se encuentra clasificado entre B1 – B7 o A1 – A5.*	*5*
	La (el) postulante se encuentra clasificado entre A1 – A5.	*10*
Vocacional (5 puntos)	*La (el) postulante ha participado o participa en cursos de formación en el SENA.*	*5*
	La (el) postulante pertenece a algún grupo étnico, indígena, negro, raizal, palenquero, negro, mulato, afro.	*5*
Enfoque diferencial (25 puntos)	*La (el) postulante pertenece a alguna población vulnerable, víctima por desplazamiento forzado, en proceso de reincorporación, migrante, retornada, residente en comunidades de acogida o en proceso de reintegración.*	*25*

() La calificación en SISBEN IV es acumulativa, con un puntaje máximo de 10 puntos, así: si el postulante se encuentra en B1 a A5, tendrá un puntaje de diez (10 puntos), mientras que si está clasificado entre A1 a A5 tendrá los cinco (5) puntos.*

Una vez seleccionadas las personas con unidades de economía popular en cocina tradicional, se elaborará un documento de caracterización que permita definir el enfoque de la intervención que será realizada.

A las personas beneficiarias se les dará un acuerdo que contendrá los compromisos a cada uno será cumplidos por su parte relacionados con su formación y participación y recibirán un kit de reconocimiento que les permitirá identificarse como beneficiarios del proyecto.

Como se mencionó anteriormente, se realizará una etapa de divulgación, con el objetivo de generar conciencia sobre la importancia de la reconstrucción del tejido social, mediante el fortalecimiento de la cocina tradicional, como expresión cultural

ADICIÓN No.1 PRÓRROGA No.1 Y MODIFICATORIO No.2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.259-24 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL NIT.901.243.975-7.

regional y herramienta para la prevención de violencias, con lo cual, se pretende generar una movilización social en torno a las temáticas en los municipios focalizados.

Objetivo específico N° 2: Promover la confianza entre los ciudadanos y las instituciones como base para construir la reconciliación y la paz desde el territorio.

Actividad 2.1. Fortalecimiento en el ser, la familia y el entorno comunitario: Con el objetivo de generar capacidades para la reconciliación, las 120 personas beneficiarias seleccionadas participarán en talleres de educación informal, en los que se abordarán las siguientes temáticas:

Temas	Subtemas
Autoconocimiento personal	*Creencias de conflictos internos.*
	Manejo del estrés.
	Empatía y compasión.
	Reconocimiento y abordaje de los conflictos.
	Tomar decisiones de forma consciente.
La familia del ser	*Autoconocimiento y crecimiento personal.*
	Resiliencia comunitaria.
	Empatía y compasión.
La familia	*Resolución pacífica de conflictos.*
	Manejo de emociones y estrés.
	Apoyo emocional y social.
La comunidad	*Cohesión social y comunidad.*
	Resolución de conflictos locales.
	Estrategias de mediación.

Los talleres se realizarán en grupos de 30 personas (para los municipios de Los Palmitos, Ovejas y El Carmen de Bolívar) y 40 personas (en los municipios de Colosó y San Jacinto). Cada grupo participará en 7 sesiones, para un total de 98 talleres, cada uno con una duración de 4 horas.

Los talleres de formación relativos a "la familia" y "la comunidad" contarán con la participación de tres (3) integrantes de las familias de cada uno de los beneficiarios, para un total de 360 personas.

Actividad 2.2. Socialización y divulgación de los protocolos de no violencias: *Propiciarán herramientas para resolver los conflictos de manera pacífica y transformar las prácticas violentas arraigadas en los territorios, con fundamento en la verdad, la inclusión y el respeto por los derechos humanos. Las temáticas que se tratarán serán las siguientes:*

- *Violencia intrafamiliar*
- *Violencia por razones de género*
- *Violencia escolar (bullying y ciberbullying)*
- *Violencia sexual*
- *Reclutamiento*
- *Violencias basadas en prejuicios.*

Se realizará una jornada de socialización y divulgación de los protocolos de no violencias con cada uno de los grupos de 30 personas beneficiarias (para los municipios de Los Palmitos, Ovejas y El Carmen de Bolívar) y 10 personas (en los municipios de Colosó y San Jacinto), para un total de 14 talleres, en los que se abordarán las temáticas definidas anteriormente.

Así mismo, se realizarán talleres de socialización y divulgación con 1980 estudiantes de los grados 9°, 10° y 11° de las instituciones educativas oficiales de los municipios focalizados, como parte del proceso de fortalecimiento de capacidades. Cada estudiante recibirá un taller de socialización y divulgación de los protocolos de no violencias, tal como se describió anteriormente. Esta actividad contará con el acompañamiento de las personas beneficiarias, quienes apoyarán los espacios brindados en las instituciones.

***Actividad 2.3. Fortalecimiento** de la capacidad **institucional pública en el territorio:** Se realizarán siete (7) sesiones de asistencia técnica dirigidas a las*

Que, consecuentemente, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, realizó el proceso de solicitud de cotizaciones y manifestaciones de interés, tal como consta en los estudios y documentos previos suscritos por la dependencia, con el objetivo de conocer las condiciones del mercado y determinar la existencia de entidades sin ánimo de lucro que contara con la disposición para desarrollar conjuntamente un convenio de asociación, cuyo propósito será el desarrollo de estrategias que contribuyan a la prevención de violencias y reconstrucción del tejido social, mediante el fortalecimiento de cocinas tradicionales como prácticas y expresiones culturales que fomentan las economías social-comunitarias, en el marco del proceso de reconciliación y convivencia nacional.

Que lo anterior se llevó a cabo a partir del proceso de cotización y manifestación de interés publicado a través de la plataforma SECOP II el 31 de marzo de 2025 bajo el evento de nombre "Colombia, Despensa y Cocina de Tradición". Se estableció como fecha límite para presentar observaciones el 02 de abril del 2025 y fecha de cierre el 04 de abril del 2025.

Que una vez agostado el termino establecido, se recibió una (1) cotización de una entidad sin animo de lucro, esto es, de la **FUNDACION CON UN FIN SOCIAL**, la cual ofreció el 30,86% del valor del convenio. Así las cosas, en consideración a la no existencia de un número plural de entidades sin ánimo de lucro que cuentan con la capacidad de realizar un aporte del 30% del valor cotizado, y en atención que solamente una ESAL presento la disponibilidad de aportar el 30% en el presente convenio de asociación, se procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.1.1.1.1 del Decreto 2647 de 2022, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional tiene a su cargo el desarrollo de estrategias que contribuyan a la prevención de violencias y reconstrucción del tejido social, mediante el fortalecimiento de cocinas tradicionales como prácticas y expresiones culturales que fomentan las economías social-comunitarias, en el marco del proceso de reconciliación y convivencia nacional.

Que, para cumplir sus funciones, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional ha avanzado en la construcción de un marco común de entendimiento sobre la reconciliación nacional, partiendo de definiciones académicas y posturas sociales y políticas.

Que, bajo el marco técnico y normativo, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional ha establecido la reconciliación como un proceso multidimensional que se operativiza en los siguientes ejes estratégicos:

1. La reconciliación como reconstrucción del tejido social: Esta estrategia se desarrolla en dos componentes complementarios así:

- La reconciliación para restablecer relaciones interpersonales e intracomunitarias:

Con este conjunto de acciones se pretenden realizar intervenciones que permitan reestablecer los vínculos fragmentados por el accionar de las diferentes formas de violencias en las personas, las familias, las comunidades y los territorios. Para ello, se trabaja desde una perspectiva integral que permita identificar las afectaciones a las relaciones y sobre dicha identificación aplicar metodologías que permitan el rehacer de la vida tanto en lo cotidiano como en lo comunitario.

En este proceso, toma especial relevancia la escucha y el diálogo inter e intra comunitario. Además de la reconstrucción de las narrativas simbólicas, culturales y ancestrales que marcan la identidad personal, de las comunidades y de los territorios.

- La reconciliación como una opción restaurativa en el marco de las políticas transicionales:

Bajo este eje temático se definen las estrategias orientadas a darle un enfoque transformador a las medidas de reparación de las víctimas y de reincorporación de los excombatientes, de tal forma que se pueda abordar el pasado, reconocer los daños y heridas dejados por las acciones violentas, dignificar a las víctimas, reconstruir la memoria histórica y promover la reparación integral de las víctimas como un aporte a sus derechos a la satisfacción, la rehabilitación y la no repetición.

En esta perspectiva, se promueven procesos conjuntos con víctimas y excombatientes orientados a generar espacios restaurativos donde el encuentro basado en el diálogo represente momentos de dignidad para las víctimas, de reconocimiento y de construcción colectiva de acciones que aporten a la convivencia en la comunidad o en el territorio.

2. La reconciliación a partir de la inclusión: Al trabajar por la convivencia, la Consejería busca promover estrategias que incentiven el "vivir juntos", destacando la importancia de resaltar la diferencia como un valor social y no como un obstáculo. En este sentido, se busca crear escenarios de encuentro entre diferentes, basados en el respeto a la dignidad y con el objetivo de encontrar aquello que une tanto a las familias como a las comunidades.

En este eje, se trabaja desde la perspectiva de fortalecer la ciudadanía como un ejercicio permanente y corresponsable de derechos y deberes, para construir acuerdos que permitan pensar conjuntamente en alternativas innovadoras y sostenibles para superar las violencias que han estado presentes en la sociedad.

También se destaca en estos procesos, la inclusión del componente ambiental, como una lógica de convivencia armónica con la naturaleza y sus recursos.

Este eje también vincula estrategias que fomenten la reconciliación como un escenario para la inclusión social, política y económica. Para ello, se desarrollan actividades que faciliten la inclusión de grupos poblacionales que tradicionalmente han estado excluidos o marginados de la sociedad, como un aporte al desarrollo sostenible del país. Con ello, se promueve la generación de ingresos, y la superación de las barreras sociales y culturales que dificultan la integración de diversas poblaciones.

Esta inclusión es vista de manera integral y se inserta en la necesidad de promover los derechos de las personas, las comunidades y los territorios, en una lógica de consolidación de proyectos de vida y transformación de las violencias estructurales que pervive en el país.

3. La reconciliación para promover culturas de paz: Con esta estrategia se pretende ayudar a deconstruir los imaginarios arraigados de violencia que están anclados en la sociedad colombiana, imaginarios que sustentan el uso de la violencia en la resolución de los conflictos y consolidan discursos de odio o lenguajes excluyente de estigmatización y exclusión de personas, comunidades y/o territorios.

Para ello, se promueven pedagogías sociales para la convivencia y la reconciliación que brindan herramientas prácticas y asertivas para la promoción de espacios de diálogo, la concertación, el desmonte de estigmatizaciones que promuevan procesos incluyentes de participación ciudadana en la construcción de lo público. A la vez se generan capacidades que permitan consolidar promotores de estos procesos en los diferentes ámbitos sociales como un mecanismo para prevenir el surgimiento de nuevas violencias.

También se impulsa la creación y consolidación de procesos culturales, artísticos y comunicativos que permitan la difusión de mensajes que cohesionen, incluyan y difundan narrativas y experiencias de convivencia y reconciliación.

4. La reconciliación como una oportunidad para fortalecer la confianza con el Estado y de éste con los ciudadanos: Trabajar por la reconciliación es un esfuerzo de país, que convoca al Estado en su conjunto y a los diversos sectores de la sociedad colombiana, por ello la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional entiende la necesidad de consolidar su trabajo con alianzas estratégicas nacionales y territoriales que permitan sumar esfuerzos para ampliar los impactos de las diferentes estrategias y pensar en la sostenibilidad de los procesos de convivencia y reconciliación tanto en los territorios como a nivel nacional.

Así, la Consejería articula acciones con las autoridades territoriales, organizaciones de la sociedad civil, de las víctimas y diversos sectores, siempre con el precepto que la reconciliación es ante todo "de y para los territorios". Así mismo, brinda asistencia técnica para fortalecer dichos procesos desde una

orientación conceptual y operativa que permita medir impactos y consolidar transformaciones reales en la vida de las comunidades y los territorios.

Que, el presente convenio busca dar continuidad al proyecto **'Colombia, Despensa y Cocina de Tradición'** la cual se desarrolló en la vigencia 2024 y consiste en el fortalecimiento de prácticas y expresiones culturales, específicamente las cocinas tradicionales, como un medio para fomentar economías socia-comunitarias y contribuir a la reconciliación y convivencia nacional en diversas comunidades de Colombia. A través de una serie de talleres teóricos y prácticos, formación en fortalecimiento en reconciliación y convivencia pacífica y en el desarrollo de emprendimientos, el proyecto buscó empoderar a los beneficiarios, mejorar sus relaciones familiares y sociales, y promover la autonomía económica mediante el rescate de la gastronomía local. Además, se trabajó en el fortalecimiento de habilidades personales, la prevención de violencia y la creación de redes de apoyo. Consecuentemente, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional ha identificado la necesidad de continuar con la estrategia Colombia, Despensa y Cocina de tradición a nivel nacional, implementando la oferta institucional en temas de reconciliación y convivencia pacífica. Por lo tanto, se requiere suscribir un convenio de asociación con el fin de dar continuidad a la presente estrategia a nivel nacional.

Que la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional ha solicitado y justificado la necesidad de suscripción del convenio de asociación con el objetivo de aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar estrategias que contribuyan a la prevención de violencias y reconstrucción del tejido social mediante el fortalecimiento de cocinas tradicionales como prácticas y expresiones culturales que fortalecen las economías social comunitarias, en el marco del proceso de reconciliación y convivencia nacional objeto que se encuentra alineado con el proyecto de inversión según lo indicado previamente para lo cual remitió los estudios y documentos previos que fundamentan el presente Convenio de Asociación.

Que, en virtud de lo anterior, el presente convenio se suscribe por parte de **LA ENTIDAD** y **LA FUNDACIÓN,** conforme a las disposiciones contempladas en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2011 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar estrategias que contribuyan a la prevención de violencias y reconstrucción del tejido social mediante el fortalecimiento de cocinas tradicionales como prácticas y expresiones culturales que fomentan las economías social-comunitarias, en el marco del proceso de reconciliación y convivencia nacional.
2) Especificaciones Técnicas del Convenio:	Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el convenio se ejecutará de acuerdo con las siguientes y demás orientaciones que defina la supervisión. **Objetivo Específico Nro. 1:** Analizar la situación de la población con unidades de economía popular en cocina tradicional con el fin de obtener información detallada sobre sus condiciones socioeconómicas, laborales y educativas, con el propósito de incluirlos en acciones en el marco de la estrategia *"Colombia: Despensa y Cocina de Tradición".* **Actividad Nro. 1:** Selección de las personas con unidades de economía popular en cocina tradicional Se realizará una convocatoria pública (virtual y presencial), que garantice la posibilidad de que toda la comunidad interesada pueda participar en el proyecto, de conformidad con los términos acordados con el supervisor. La información recolectada será registrada en una base de datos, con plena observancia de las normas relativas a la protección de datos personales.

Las personas interesadas en participar en el proyecto diligenciarán la ficha de inscripción y aportarán los documentos requeridos, conforme al cuadro de ponderación descrito a continuación:

Requisitos mínimos de elegibilidad: Las personas para ser seleccionadas deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Ser mayor de edad.
- Contar con una unidad de economía popular en cocina tradicional.
- Residir de manera permanente en alguno de las regiones priorizadas.

Entre quienes cumplan los requisitos mínimos, se implementará el siguiente sistema de ponderación:

Criterios	Descripción	Puntaje
Cabeza de hogar	Carta por escrito donde se manifieste que es cabeza de hogar	30
Clasificación en SISBEN IV (Hasta 25 puntos) (*)	Certificado SISBEN donde se acredite que la (el) postulante se encuentra clasificado entre B1 – B7 o C1 – C18	20
	Certificado SISBEN donde se acredite que la (el) postulante se encuentra clasificado entre A1 – A5.	25
Condición	Certificado expedido por la entidad competente que certifique que la (el) postulante es víctima.	35
Pertenencia (Hasta 35 puntos)	Carta por escrito donde se manifieste que la (el) postulante pertenece a algún grupo étnico, indígena, ROM, raizal, palenquero, negro/mulato/afro	15
	Carta por escrito donde se manifieste que la (el) postulante pertenece a la población LGBTIQ+	10

(*) El criterio de Clasificación en SISBEN IV otorgará un puntaje máximo de 25 puntos, así: si el postulante está clasificado entre A1-A5, recibirá la totalidad del puntaje (25 puntos), mientras que si está clasificado entre B1-B7 o C1-C18, recibirá únicamente 20 puntos.

En caso de empate entre las personas postuladas, se otorgará prioridad a la ficha de inscripción recibida primero, tomando en cuenta la fecha y hora de radicación.

El proceso de selección de los beneficiarios se realizará en el marco del comité operativo donde el asociado presentará la información previamente consolidada y será aprobado cada beneficiario.

Actividad Nro. 2: Caracterización de la población seleccionada.

Concluido el proceso de selección, se desarrollará una caracterización para analizar de manera integral los perfiles de los beneficiarios. Este análisis permitirá identificar las necesidades específicas de la población, así como, determinar la línea base para medir cuantitativa y cualitativamente la situación de los beneficiarios frente al desarrollo del proyecto.

El análisis de la información se organizará en un documento técnico denominado caracterización, cuyo instrumento para recolección de información será fundamentado en la "*Guía de Caracterización de Ciudadanía y Grupos de Valor*" versión 5 emitida por la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al

Ciudadano de Función Pública o la que haga sus veces, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Datos sociodemográficos: Edad, género, nivel educativo, estado civil, entre otros.
- Contexto familiar y social: Relación con familiares, situación de vivienda, situación laboral, entre otros.
- Habilidades y capacidades actuales: Conocimientos previos, competencias laborales, capacidad de adaptación social, etc.

Esto con el fin de permitir garantizar la pertinencia de las acciones de acompañamiento y de formación en educación no formal para los o las beneficiarias, pactadas en el convenio.

Las personas beneficiarias suscribirán un acuerdo que contendrá los compromisos que deberán ser cumplidos por su parte (actas de compromiso), relacionados con su formación y cualificación y recibirán un kit de reconocimiento que les permitirá identificarse como miembro del proyecto. El contenido del kit será previamente concertado con el supervisor del convenio considerando los resultados de la caracterización.

Actividad Nro. 3: Divulgación y visibilización del proyecto "*Colombia: Despensa y Cocina de Tradición*".

Se elaborará un documento metodológico que contenga la propuesta de difusión del convenio, que contemple el uso de diferentes herramientas audiovisuales, canales digitales y redes sociales para dar a conocer, socializar y convocar a la población de las diferentes regiones priorizadas.

De igual manera este plan trazará una ruta de trabajo para evidenciar desde el inicio hasta el cierre, todas las actividades que se desarrollen en el marco del convenio y el impacto generado en los territorios.

Productos:

- Informe donde consten las actividades desarrolladas dentro de los procesos de convocatoria, evaluación y selección de beneficiarios. (se deben anexar las fichas de inscripción y los documentos soporte acreditados por cada beneficiario) (Actividad Nro. 1)
- Documento de caracterización de la población beneficiaria e identificación de necesidades de capacitación. (Actividad Nro. 2)
- 125 actas de compromiso y de entrega de kits de reconocimiento e identificación a los beneficiarios del proyecto. (Actividad Nro. 2)
- Documento que contenga la estrategia de divulgación y visibilización, de acuerdo con las especificaciones técnicas. (Actividad Nro. 3)

Objetivo Específico Nro. 2:

Promover la confianza entre los ciudadanos y las instituciones como base para construir la reconciliación y la paz desde el territorio.

Actividad Nro. 1: Fortalecimiento de capacidades para la reconciliación.

Con el objeto de generar capacidades para la reconciliación en las personas con unidades productivas de economía popular, el asociado procederá a la elaboración de un documento metodológico "Fortalecimiento en capacidades para la reconciliación" que incluya las siguientes temáticas:

ÁMBITO	CONTENIDO	TEMARIO MÍNIMO	OBJETIVOS DE APRENDIZAJE
Personal	Capacidades personales para afrontar y transformar situaciones conflictivas y/o traumáticas	Reconocimiento de afectaciones a la dignidad humana	Identificar y comprender situaciones que afecten la dignidad humana y su relación con el ejercicio de los derechos
		Reconocimiento de las identidades	Explicar la importancia de las identidades en la construcción de la convivencia y la reconciliación
		Resignificación y dialéctica	Aplicar estrategias para resignificar experiencias personales o comunitarias de conflicto o violencia
		Estrategias de afrontamiento	Implementar técnicas de afrontamiento para gestionar situaciones conflictivas o traumáticas de manera efectiva
		Proyecto de vida con enfoque transformador	Reflexionar en torno a la importancia de un proyecto de vida que incorpore valores de reconciliación y transformación
		Redes de apoyo	Analizar la importancia de las redes de apoyo en la reconstrucción del tejido social y la convivencia pacífica
Familiar e interpersonal	Habilidades que facilitan interacciones y relacionamientos constructivos y respetuosos	Comunicación asertiva y lenguaje no violento	Desarrollar habilidades de comunicación asertiva y uso de lenguaje no violento
		Capacidades para el diálogo	Aplicar estrategias de escucha activa y diálogo constructivo
		Diferencias y conflictos como oportunidades para	Reflexionar sobre las diferencias y los conflictos como

			reflexionar en torno a la convivencia	oportunidades para fortalecer la convivencia
			Superación de las estigmatizaciones y los estereotipos sociales	Identificar y deconstruir discursos y prácticas estigmatizantes
			Mecanismos para la resolución pacífica de conflictos	Utilizar métodos de resolución pacífica de conflictos en el ámbito familiar, social y comunitario
	Socio cultural	Ejercicio de la ciudadanía en la construcción y consolidación de los procesos de convivencia y reconciliación	Capacidades para el liderazgo social	Desarrollar habilidades de liderazgo social para el ejercicio de la ciudadanía, con énfasis en procesos de reconciliación
			Derechos y participación ciudadana	Explicar la relación entre derechos humanos, participación ciudadana y conocer los principales mecanismos para ejercer este derecho
			Verdad y memoria histórica	Reconocer la importancia del deber de recordar y analizar el papel de la memoria histórica en los procesos de reconciliación
			Territorios y desarrollo sostenible	Proponer iniciativas de desarrollo sostenible que contribuyan a la convivencia y la reconciliación en el territorio
			Infraestructura social y territorial para la convivencia y la reconciliación.	Conocer la infraestructura social y territorial (organizaciones, redes, plataformas) para generar alianzas en torno a la convivencia y la reconciliación

		transformación de conflictos y construcción de consensos como agendas de cambio	Conocer y aplicar mecanismos que permitan la transformación de conflictos y la construcción de consensos, como parte de una agenda de cambio social

Este proceso de elaboración tendrá en cuenta los lineamientos y las directrices dadas por la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional. El documento metodológico deberá ser remitido a la supervisión para su aprobación en las fechas previstas en el cronograma de actividades aprobado.

Una vez se cuente con la aprobación del documento metodológico, **el asociado** dictará sesiones de educación informal basadas en los contenidos de este a las personas beneficiarias seleccionadas.

Los talleres serán realizados en grupos de 25 personas beneficiarias para un total de 5 grupos (un grupo por región). Cada grupo participará en 17 sesiones, cada uno con una duración de 4 horas, para un total de 85 talleres.

Los participantes contarán con los insumos necesarios para desarrollar las actividades. Los espacios para la realización de los talleres serán gestionados por el asociado en los municipios focalizados.

Los talleres de formación relativos al ámbito "familiar e interpersonal" que son 5 sesiones contarán con la participación de dos (2) integrantes de las familias de cada uno de los beneficiarios, para un total de 250 familiares.

Actividad Nro. 2: Fortalecimiento de capacidades en reconciliación y convivencia pacífica en la comunidad educativa.

Con el objetivo de proporcionar herramientas para abordar los conflictos de manera pacífica y transformar las prácticas violentas normalizadas en los territorios, con fundamento en la justicia, la inclusión y el respeto por los derechos humanos el asociado procederá a la elaboración de un documento metodológico "Fortalecimiento de capacidades en reconciliación y convivencia pacífica en la comunidad educativa" que incluya las temáticas previstas en la actividad Nro.1.

Este proceso de elaboración tendrá en cuenta los lineamientos y las directrices dadas por la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional. El documento metodológico deberá ser remitido a la supervisión para su aprobación en las fechas previstas en el cronograma de actividades aprobado.

Una vez se cuente con la aprobación del documento metodológico, el asociado dictará sesiones de educación informal basadas en los contenidos de este a 1.600 estudiantes de los grados 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° de las instituciones educativas oficiales y/o privadas urbanas de los municipios focalizados, como parte del proceso de fortalecimiento de capacidades.

Cada estudiante recibirá 5 talleres uno por cada temática, estos talleres deberán promover una reflexión colectiva y un ejercicio de formulación de iniciativas locales que giren en torno a la reconstrucción del tejido social a través del fortalecimiento de la cocina tradicional, como expresión cultural regional y herramienta para la prevención de violencias, a partir de los contenidos y resultados del programa "*Colombia: Despensa y cocina de Tradición*".

ADICIÓN No.1 PRÓRROGA No.1 Y MODIFICATORIO No.2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.259-24 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL NIT.901.243.975-7.

"*i. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FUNDACIÓN:*

1. Aportar recursos en dinero por un valor de ***MIL DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL ($1.002.357.150).***

(...)

ii. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL DAPRE - CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA RECONCILIACIÓN NACIONAL:

Constituyen obligaciones específicas para el ***DAPRE*** *- Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, las siguientes:*

1. Aportar recursos en dinero por un valor de ***DOS MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($2.050.000.000).***

(...)".

SÉPTIMA. MODIFICAR la Cláusula Vigesima Séptima del clausulado del Convenio de Asociación No.259-24 "Lugar de Ejecucion" la cual quedará así:

"El convenio se desarrollará en los municipios de Ovejas, Los Palmitos y Colosó, del departamento de Sucre, así como en los municipios de El Carmen de Bolívar y San Jacinto, del departamento de Bolívar".

OCTAVA. MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS: LA FUNDACIÓN se compromete a efectuar la modificación de las garantías otorgadas, respecto de sus vigencias y sumas aseguradas, de conformidad con lo establecido en la clausula novena del clausulado del Convenio de Asociación No.259-24 y según los términos del presente documento.

PARÁGRAFO: LA FUNDACIÓN deberá presentar para su aprobación, el modificatorio de la garantía al Área de Contratos.

NOVENA. DOCUMENTOS: Son parte integral de la presente adición, prórroga y modificación, la solicitud remitida por la supervisión y demás documentos adjuntos a ésta.

DÉCIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones del Convenio de Asociación No.259-24 su Clausulado y el Modificatorio No.1, continúan vigentes en cuanto no sean contrarias a lo establecido en el presente documento.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las Partes intervinientes y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de **LA ENTIDAD**.

NOTA: El presente documento, es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Margarita María Reyes Fonseca - Asesora Área de Contratos
Revisó: Edilma Rojas Rojas, Jefe Área de Contratos
Revisó: Martha Lucia Noguera Baquero - Contratista Subdirección General
Aprobó: Luz Karime Fernández Cadena - Subdirectora General

Presidencia

Convenio de Asociación No.	353-25	
Partes:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** NIT: 899.999.083-0	**69,14 %**
	FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL NIT: 901.243.975-7	**30,86 %**

Los suscritos a saber, **LUIS EDUARDO TORRES CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.245.872, en su calidad de **Subdirector General (E)**, conforme al Decreto 0790 del 08 de julio de 2025 y según las facultades conferidas mediante la Resolución No. 0671 del 09 de julio de 2025, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, quien para efectos del presente documento se denominará EL DAPRE, por una parte; y por la otra; y por la otra, **MARIA CLAUDIA GARCÍA NAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.871.312, quien actúa en nombre y representación de la Entidad sin Ánimo de Lucro **FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL**, constituida mediante Acta de Constitución del 14/01/2019 reformada el 09/07/2024 por medio del cual se cambió la razón social, según consta en el Certificado de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien se denominará **LA FUNDACIÓN**, y que de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, cuya justificación, necesidad y procedencia se establece en los estudios y documentos previos suscritos por la Consejera Presidencial para la Reconciliación Nacional, los cuales hacen parte integral del Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el artículo 355 de la Constitución Política señala:

"Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que, mediante el Decreto 092 de 2017 fue reglamentada la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro al que hace referencia el inciso segundo del artículo segundo del artículo 355 de la Constitución Política, y en su artículo 5 establece:

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca realizar el compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar en los estudios previos la selección.

Estos convenios de asociación son diferentes a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Que, la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-ESAL-03) determinó que las reglas contenidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 tienen un carácter especial, en tanto que buscan promover el esfuerzo de las entidades sin ánimo de lúcro para gestionar recursos para el desarrollo conjunto de actividades propias de la administración, razón por la cual, en aquellos eventos en los que la entidad sin ánimo de lucro comprometa una proporción no inferior al 30% del proyecto no será necesario adelantar un proceso competitivo.

[illegible] de Sucre y [illegible], y [illegible] de Los Palmitos, Ovejas, Colosó, El [illegible] Nacional y San Jacinto a través de las siguientes actividades:

[illegible] ejecución del convenio, sus actividades y entregables, con la participación [illegible] actores públicos del territorio involucrados en los procesos de prevención [illegible] reconstrucción del tejido social y fomento de culturas de paz.
[illegible] socialización de las herramientas trabajadas por las entidades territoriales para [illegible] de el proyecto en sus comunidades de acuerdo con sus características y [illegible] locales.
[illegible] sensibilización sobre estrategias para garantizar la participación de la [illegible] en los proyectos que se desarrollarán.
[illegible] identificación de los potenciales aliados gubernamentales y no [illegible] gubernamentales, del orden local, nacional e internacional, que coadyuvan a la [illegible] de este tipo de proyectos.
[illegible] diseño del material y documentación del proyecto.

Objetivo específico N° 3: Reactivar las economías comunitarias de tipo social [illegible] generar oportunidades y autonomía económica mediante el uso de las [illegible] artesanales.

Actividad N° 3.1. ***Formación al emprendedor:*** *Las 120 personas beneficiarias [illegible] seleccionadas participarán en talleres de educación informal de formación al [illegible] emprendedor, orientados a fortalecer las capacidades administrativas y [illegible] empresariales de la población beneficiaria. Las temáticas a tratar son:*

Temáticas	N° de sesiones
[illegible]ministración	4
Contabilidad	2
[illegible]rcadeo	3
[illegible]rketing digital	4
[illegible]nanzas	1
[illegible]talización	2
Total	16

[illegible] serán realizados en grupos de 30 personas (para los municipios de Los [illegible] Ovejas y El Carmen de Bolívar) y 10 personas (en los municipios de [illegible] y San Jacinto). Cada grupo recibirá 16 sesiones de formación (como se [illegible] en el cuadro anterior), para un total de 112 talleres. Los participantes [illegible] con los insumos necesarios para desarrollar las actividades. Los espacios [illegible] realización de los talleres serán suministrados por ***LA FUNDACIÓN*** con los [illegible] localizados.

[illegible] el desarrollo de los talleres de "Formación al emprendedor", será utilizada, [illegible] complementaria, una plataforma de capacitación asincrónica [illegible] denominada UNAD, que permitirá potencializar la capacitación [illegible] beneficiarios.

Actividad N° 3.2. ***Mejoramiento de la calidad del hacer y de las prácticas culturales de cocina:*** *Con las 120 personas beneficiarias seleccionadas, se [illegible] talleres teórico prácticos que les permitirán aprender diferentes [illegible] sobre el manejo de las herramientas, los cortes y las formas de potenciar [illegible] preparación de los alimentos, incluyendo el correcto uso de equipos que [illegible] en los emprendimientos de cocina. Los talleres contarán con los insumos [illegible] para el desarrollo de las actividades, así como con los espacios [illegible] para tal fin.*

[illegible] serán realizados en grupos de 30 personas (para los municipios de Los [illegible] Ovejas y El Carmen de Bolívar) y 10 personas (en los municipios de [illegible] y San Jacinto). Cada grupo participará en 12 sesiones de formación, para [illegible] de 84 talleres de mejoramiento de la calidad del hacer y de las prácticas [illegible] de cocina.

[illegible] fortalecimiento del proyecto se vinculará al proceso de formación un(a) [illegible] emprendedor, para un total de 120 personas, quienes recibirán la transferencia [illegible] conocimiento de las practicas culturales de cocina tradicional.

Actividad N° 3.3. ***Fortalecimiento de los emprendimientos:*** *A la par de la [illegible] de "mejoramiento de la calidad del hacer y de las prácticas culturales de*

cocina", se entregarán activos productivos esenciales e insumos alimenticios, para fortalecer los negocios emprendedores. Estos serán definidos de acuerdo con la caracterización y la viabilidad de las necesidades de cada emprendimiento.

*Los activos productivos e insumos serán entregados con la contrapartida que **LA FUNDACIÓN** aporta y que equivale al [illegible] del valor total del proyecto.*

***Actividad N° 3.4. Seguimiento** al emprendedor: Para cada emprendimiento se realizará un seguimiento al correcto funcionamiento de los activos productivos e insumos entregados y se resolverán las inquietudes que tengan sobre el uso de los bienes o los contenidos de las actividades de formación.*

Para los emprendedores de los Palenques [illegible] se realizarán 3 sesiones de seguimiento por beneficiario una presencial en cada uno de los municipios de Colosó, El Carmen de Bolívar y San Jacinto, y una virtual de seguimiento presencial, para un total de 360 sesiones de seguimiento.

***Actividad N° 3.5. Articulación con agentes de desarrollo: LA FUNDACIÓN** adelantará procesos de articulación con entidades financieras para que los beneficiarios del proyecto, accedan al [illegible] y puedan obtener créditos que les permitan contar con mayores recursos para sus emprendimientos.*

Adicionalmente se realizarán [illegible] articulación con actores locales, nacionales o privados locales, a través [illegible] de alianzas estratégicas de cooperación pública y privada, [illegible] no reembolsable, a fin de promover el fortalecimiento [illegible].

Como [illegible] de la actividad [illegible] 120 personas beneficiarias estarán con [illegible] un [illegible] técnico o comercial que fortalezca su emprendimiento.

***Actividad N° 3.6. Participación en ferias y/o festivales gastronómicos:** Se realizarán [illegible] ferias o festivales gastronómicos para que los beneficiarios puedan [illegible] a todos los [illegible] comerciales de negocios.*

B. Personal mínimo requerido

Miembros	Perfil
[illegible]	*Profesional en Administración Pública y/o Administración de Empresas y/o Ciencias Económicas, con título de posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría en cualquier área con mínimo cuatro (4) años de experiencia en [illegible] actividades de dirección o coordinación [illegible] de proyectos del área pública.*
[illegible]	*Profesional en [illegible] educación y/o ciencias sociales, humanas [illegible], con experiencia relacionada de [illegible] meses.*
[illegible]	*Título Profesional en [illegible] en los núcleos básicos del conocimiento de [illegible] Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, con experiencia de mínimo doce (12) meses en desarrollo de aplicativos y manejo de proyectos informáticos.*
[illegible]	*Título Profesional de [illegible] o Tecnólogo en las disciplinas académicas del [illegible] básico de conocimiento en: Administración [illegible] Sistemas, Telemática y afines, con experiencia relacionada de doce (12) meses, alto manejo de las herramientas ofimáticas, manejo de equipos [illegible] manejo de datos.*
[illegible]	*Título de formación profesional en disciplina académica del [illegible] Conocimiento (NBC) en: Administración, Economía, Ingeniería, Arquitectura, [illegible] o afines, con experiencia relacionada de [illegible] meses.*
[illegible]	*Título de formación profesional en disciplina académica correspondiente [illegible] de conocimiento Ciencias sociales [illegible] de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: [illegible] Social, Psicología, Psicología Social, Comunicación Social, Trabajo Social, con experiencia relacionada de [illegible] meses.*
[illegible]	*Título técnico o [illegible] Trabajo o Profesional, en el área del sector [illegible] experto en conocimiento de los territorios, [illegible] con experiencia relacionada de 5 años en el sector [illegible].*

Presidencia

ADICIÓN No.1 PRÓRROGA No.1 Y MODIFICATORIO No.2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.259-24 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL NIT.901.243.975-7.

Nivel formador / departamento	*Profesionales de diferentes ramas con experiencia, en formulación de proyectos, resolución de conflictos, emprendimiento, marketing*
Cobertura territorial	*Bachiller/Educación Media/Técnicos con conocimientos básicos para el manejo de herramientas digitales*

"En caso durante la ejecución del convenio se requiere un cambio, por razones de caso fortuito, fuerza mayor debidamente justificado de alguno de los miembros que conforman el personal mínimo requerido" presentado por **LA FUNDACIÓN**, *se deberá informar a los supervisores del convenio con el fin de obtener la aprobación del nuevo perfil el cual deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones en formación y experiencia solicitadas inicialmente."*

TERCERA. MODIFICAR la Cláusula Cuarta del clausulado del Convenio de Asociación No.259-24 "Disponibilidad Presupuestal" en el sentido de incluir la información correspondiente al soporte presupuestal del aporte de **LA ENTIDAD** así:

4) Disponibilidad presupuestal:	Para cumplir el aporte del **DAPRE** en el presente convenio **LA ENTIDAD** aportó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43324 del 08 de marzo de 2024, adicionado el 3 de octubre de 2024, distribuido en los siguientes rubros Presupuestales:
	301 1000 9 20106A 020402 0: $560.000.000 301 1000 9 20106A 020402 02 $1.490.000.000
	PARÁGRAFO: Adicional a lo anterior **LA ENTIDAD** cuenta con la factura y la certificación suscrita por la Representante Legal de **LA FUNDACIÓN**, donde certifica los aportes disponibles en dinero por valor $1.002.357.150 M/L.

CUARTA. MODIFICAR PARCIALMENTE la Cláusula Quinta del clausulado del Convenio de Asociación No.259-24 "Forma de Desembolso", en el sentido de incluir la forma en que serán desembolsados los recursos correspondientes a la presente adición, la cual quedará así:

"Los desembolsos a cargo de ***LA ENTIDAD****, correspondientes a $2.050.000.000 M/L y del aporte de* ***LA FUNDACIÓN*** *correspondientes a $1.002.357.150 M/L; se harán de acuerdo a la siguiente distribución:*

Rubro	*Aporte DAPRE*		*Aporte FINSOCIAL*	*Valor total*
	Educación informal	*Asistencia tecnica*		
Talento humano	$[illegible]	*$208.517.647*	*656.000.000*	*$864.323.529*
Insumos y materiales de trabajo	$[illegible]	*$59.030.588*	-	*$216.094.117*
Fortalecimiento de las capacidades productivas		-	*821.357.150*	*$821.357.150*
Aplicativos y herramientas digitales			*38.403.600*	*$38.403.600*
Logistica y papeleria	$[illegible]	*$292.451.765*	*119.596.400*	*$1.112.178.754*
TOTAL	$[illegible]	*$560.000.000*	*$1.492.357.150*	*$3.052.357.150*

El aporte del ***DAPRE*** *será desembolsado de la siguiente forma:*

A) Para los recursos aportados inicialmente:

(...)

ADICIÓN No.1 PRÓRROGA No.1 Y MODIFICATORIO No.2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.259-24 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL NIT.901.243.975-7.

B) Para los recursos aportados adicionalmente:

DESEMBOLSO / PORCENTAJE	*ACTIVIDADES Y ENTREGABLES*	*TOTAL*
1. (60%)	*a.- Base de datos de la población seleccionada.* *b.- Documento [illegible] beneficiarios.* *c.- Acta de entrega de 30 kits de [illegible] identificados y las beneficiarias del [illegible].* *d.- Documento metodológico, listado de evidencia y registro fotográfico que evidencie la realización de talleres de fortalecimiento en el uso [illegible] entorno comunitario.* *e.- Documento metodológico, listado de evidencia y registro fotográfico que evidencie la realización de talleres de sensibilización y divulgación de la ruta de no violencia [illegible] con las [illegible] técnicas.* *f.- Documento metodológico, listado de evidencia y registro fotográfico que evidencie la realización de sesiones de asistencia técnicas para [illegible] la capacidad institucional pública en el territorio (Gobernación de Bolívar, y Alcaldías [illegible] de Bolívar y Sucre [illegible]).* *g.- Documento metodológico, listado de evidencia y registro fotográfico que evidencie la realización de 40 talleres de formación al emprendedor en [illegible] las especificaciones técnicas.* *h.- Documento metodológico, listado de evidencia y registro fotográfico que evidencie la realización de 30 talleres de "Fortalecimiento de la calidad [illegible] de las prácticas culturales de cocina" y transferencia de conocimiento a jóvenes, de acuerdo con las especificaciones técnicas.*	*$210.000.000*
2. (40%)	*a.- 40 actas de entrega de activos productivos esenciales e insumos perecederos para el fortalecimiento de los emprendimientos, de acuerdo con las especificaciones técnicas.(*)* *b.- Acta de [illegible] esenciales (si el "apoyo dado al emprendedor" que permitan verificar el uso que se haga de los activos productivos [illegible] entregados para el "fortalecimiento de los emprendimientos".* *c.- Convenios suscritos entre las personas beneficiarias y los agentes de desarrollo, que evidencien la articulación con entidades financieras y diferentes actores para la gestión de alianzas estratégicas de cooperación pública, privada, técnica y financiera no reembolsable [illegible] con las especificaciones técnicas.* *d.- Documento final sobre el impacto de la ejecución de una (1) feria y/o festival gastronómico, de acuerdo con las especificaciones técnicas, así como [illegible] asistencia y registro fotográfico de la actividad.*	*$140.000.000*
	TOTAL	*$350.000.000*

() Los activos productivos esenciales y los insumos perecederos entregados [illegible] recursos aportados por **LA FUNDACIÓN**. Sin embargo, para realizar el segundo desembolso, LA FUNDACIÓN deberá presentar [illegible] cuenta de la ejecución de los recursos invertidos para el desarrollo de esta actividad.*

(...)"

QUINTA. MODIFICAR la Cláusula Sexta, en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No.259-24, hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA. MODIFICAR el literal "h" de la Cláusula Séptima del Convenio de Asociación No.259-24 **"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES"** en el sentido de incluir la obligación correspondiente a cada una de las Partes, con respecto al objeto de la adición, en los siguientes términos:

Esta actividad contará con el acompañamiento de las personas beneficiarias, quienes apoyarán las capacitaciones brindadas a los estudiantes.

Actividad Nro. 2: Fortalecimiento de la capacidad institucional pública en el territorio.

El asociado elaborará una "Guía de transferencia metodológica y generación de capacidad instalada en el territorio", la cual tendrá por objeto brindar pautas técnicas a una entidad territorial para promover la sostenibilidad del programa en el mediano plazo. Se realizarán tres (3) sesiones de asistencia técnica por entidad territorial para el "Fortalecimiento de la capacidad institucional pública en el territorio", a través de las siguientes actividades mínimas:

a) Socialización del convenio, sus actividades y entregables, con la participación de los actores públicos del territorio involucrados en los procesos de prevención de violencias, reconstrucción del tejido social y fomento de cultura de paz.
b) Identificación de las herramientas requeridas por las entidades territoriales para replicar el proyecto en sus comunidades y garantizar la sostenibilidad a nivel territorial de acuerdo con sus características y necesidades.
c) Recomendación sobre estrategias para garantizar la participación de la ciudadanía en los proyectos que se desarrollen.
d) Identificación de los potenciales aliados gubernamentales y no gubernamentales, del orden local, nacional e internacional, que coadyuvan a la ejecución de este tipo de proyectos.
e) Entrega final material y documentación del proyecto.

Productos:

- Documento metodológico "Fortalecimiento en capacidades para la reconciliación" y listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de los 35 talleres en la materia. (Actividad Nro. 1)

- Documento metodológico "Fortalecimiento de capacidades en reconciliación y convivencia pacífica en la comunidad educativa" y listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de los talleres en la materia. (Actividad Nro. 2)

- "Guía de transferencia metodológica y generación de capacidad instalada en el territorio" de acuerdo con las especificaciones técnicas y listado de asistencia, registro fotográfico que evidencie la realización de las tres (3) sesiones de asistencia técnicas para el "*Fortalecimiento de la capacidad institucional pública en el territorio*". (Actividad Nro. 3)

Objetivo específico Nro. 3:

Fortalecer las economías comunitarias de tipo social para impulsar oportunidades y autonomía económica mediante el uso de las cocinas tradicionales.

Actividad Nro. 1: Formación al emprendedor.

Las 125 personas beneficiarias seleccionadas participarán en talleres de educación informal de formación al emprendedor orientados a fortalecer las capacidades administrativas y emprendedoras de la población beneficiaria. El asociado deberá tener en cuenta el documento metodológico "*Formación al emprendedor*" que será entregado por la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional y que sirvió

como insumo para la ejecución del proyecto "*Colombia: Despensa y Cocina de Tradición*" en la vigencia 2024. Las temáticas a tratar en el taller son:

Temáticas	Nº de sesiones
Administración	4
Contabilidad	2
Mercadeo	3
Marketing digital	4
Producción	1
Formalización	2
Total	**16**

Los talleres serán realizados en grupos de 25 beneficiarios. Cada grupo recibirá 16 sesiones de formación (como se describe en el cuadro anterior), para un total de 80 talleres. Los participantes contarán con los insumos necesarios para desarrollar las actividades. Los espacios para la realización de los talleres serán gestionados por el asociado con los municipios focalizados.

Para el desarrollo de los talleres de "Formación al emprendedor", será utilizada, de manera complementaria, una plataforma de capacitación asincrónica especializada denominada HACEU, que permitirá potencializar la capacitación recibida por los beneficiarios.

Actividad Nro. 2: Mejoramiento de la calidad del hacer y de las prácticas culturales de cocina.

Con las 125 personas beneficiarias seleccionadas, se realizarán talleres teórico-prácticos que les permitirán aprender diferentes técnicas sobre el manejo de las herramientas, los cortes y las formas de potenciar la preparación de los alimentos, mediante el correcto uso de equipos que fortalecerán los emprendimientos de cocina. Los talleres contarán con los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades, así como con los espacios requeridos para tal fin.

Los talleres serán realizados en 5 grupos de 25 personas beneficiarias. Cada grupo participará en 12 sesiones de formación, para un total de 60 talleres de mejoramiento de la calidad del hacer y de las prácticas culturales de cocina.

Por cada beneficiario del proyecto, se vinculará al proceso de formación un(a) joven aprendiz, para un total de 125 jóvenes, quienes recibirán la transferencia de conocimiento de las prácticas en cocina tradicional.

Actividad Nro. 3: Fortalecimiento de los emprendimientos.

A la par de la actividad de "Mejoramiento de la calidad del hacer y de las prácticas culturales de cocina", se entregarán activos productivos esenciales e insumos alimenticios, para fortalecer los negocios o emprendimientos, los cuales serán definidos de acuerdo con la caracterización y la identificación de las necesidades de cada emprendimiento.

Los activos productivos e insumos se financiarán con la contrapartida que el asociado aporta y que equivale al 30%, del valor total del convenio.

Actividad Nro. 4: Seguimiento al emprendedor.

Para cada emprendimiento se realizará un seguimiento al correcto y buen uso de los activos productivos e insumos entregados y se resolverán las inquietudes que tengan sobre el uso de los bienes o los contenidos de las actividades de formación.

Profesional Formador Emprendimiento	Profesionales con experiencia en formación, resolución de conflictos y emprendimiento, marketing, contabilidad, administración con mínimo un (1) año de experiencia en procesos de formación, o emprendimiento.	5
Apoyo territorial	Título de tecnólogo o técnico en cualquier área del conocimiento o Bachiller Académico con mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada en actividades administrativas.	5

Nota: Si durante la ejecución del Convenio, se requiere un cambio, por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas de alguno de los miembros que conforman el "Personal mínimo requerido" presentado por EL ASOCIADO, se deberá informar oportunamente al supervisor del Convenio, con el fin de obtener la aprobación del nuevo integrante de parte del Comité Operativo, el cual deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones en formación y experiencia a las solicitadas inicialmente.

Beneficiarios Directos

Tipo	Cantidad
Unidades de economía popular	125
Familiares o acompañantes cercanos	250
Jóvenes aprendices	125
Estudiantes de los grados 9º, 10º, 11º	1600

Para un total de 2.100 beneficiarios.

Entidades Asistidas Técnicamente

Se brindará asistencia técnica a cinco (5) entidades territoriales localizadas en los siguientes territorios priorizados: San Andrés Islas (1), Villa de Leyva (1), Leticia (1) Pasto (1) Santa Marta (1), municipios objeto de la intervención del presente convenio.

3) Valor:

De acuerdo con la información contenida en el Análisis del Sector y Estudio del Mercado, adjunto al presente documento, el valor del presupuesto oficial estimado para adelantar el presente convenio de asociación por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($2.820.500.000),** aportados en dinero equivalente al 100% del costo total del proyecto, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

APORTANTE	APORTE	PORCENTAJE
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	$1.950.000.000	69,14 %
FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL	$870.500.000	30,86 %
TOTAL	$2.820.500.000	**100 %**

NOTA: Los recursos aportados por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y por la Fundación con un Fin Social serán invertidos así:

	<table><tr><th rowspan="2">Rubro</th><th colspan="2">Aporte DAPRE</th><th colspan="2">Aporte Fundación con un Fin Social</th><th rowspan="2">Valor total</th></tr><tr><th>Asistencia técnica</th><th>Educación informal</th><th>Asistencia técnica</th><th>Educación informal</th></tr><tr><td>Talento humano</td><td>$ [illegible]</td><td>$ 364.[illegible]</td><td>$[illegible]</td><td>$28.215.362</td><td>$668.500.000</td></tr><tr><td>Gastos logísticos</td><td>$[illegible]</td><td>$ 55[illegible]</td><td>$[illegible]</td><td>$94.051.208</td><td>$1.105.500.000</td></tr><tr><td>Insumos y materiales de trabajo</td><td>$[illegible]</td><td>$ 22[illegible]</td><td></td><td>-</td><td>$384.000.000</td></tr><tr><td>Fortalecimiento de capacidades productivas</td><td></td><td></td><td></td><td>$662.500.000</td><td>$662.500.000</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$ 803.750.000</td><td>$1.146.249.100</td><td>$85,733.43 0</td><td>$511.697.355</td><td>$2.820.500.000</td></tr></table>
4) Disponibilidad presupuestal:	Para amparar el aporte de **LA ENTIDAD** en el presente convenio, la Presidencia de la República cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45725 del 11 de marzo de 2025, distribuido así: **INFORMACIÓN DEL PAA** — **RUBRO Y CÓDIGOS CERTIFICADOS** **RUBRO PRESUPUESTAL** — No. C 0204 1000 9 20106a_0204026_02 - $1.146.249.100 No. C 0204 1000 9 20106a_0204025_02 - $803.750.000 **FUNCIONAMIENTO: () ó INVERSIÓN: (X)** **CÓDIGO (S) DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** — 93141501;93141503;93141706; **No. FICHA BPIN** — 202[illegible]
5) Forma de Desembolso:	El aporte del DAPRE se realizará de la siguiente forma: <table><tr><th>Desembolso / Porcentaje</th><th>Actividades y Entregables</th><th>Total</th></tr><tr><td>1. (40%)</td><td>a) Cronograma de actividades y acta de aprobación del equipo de trabajo. b) Informe donde soporten las actividades desarrolladas dentro de los procesos de convocatoria, evaluación y selección de beneficiarios. (se deben anexar las fichas de inscripción y los documentos soporte acreditados por cada beneficiario) (Objetivo Nro 1 – Actividad Nro 1). c) Documento de caracterización de la población beneficiaria e identificación de necesidades de capacitación. (Objetivo Nro 1 - Actividad Nro 3) d) Actas de compromiso y de entrega de kits de reconocimiento e identificación a los beneficiarios del proyecto. (Objetivo Nro 1 Actividad Nro 2) e) Documento que contenga la estrategia de divulgación y visibilización, de acuerdo con las</td><td>$780.000.000</td></tr></table>

El asociado realizará dos (2) sesiones de seguimiento (por lo menos una presencial) con cada uno de los 125 beneficiarios, para un total de 250 sesiones de seguimiento.

Actividad Nro. 5: Articulación con agentes de desarrollo.

El asociado realizará acciones de articulación con entidades financieras para que los beneficiarios del proyecto accedan al sistema bancario y puedan obtener créditos que le permitan contar con mayores recursos para sus emprendimientos.

Actividad Nro. 6: Participación en ferias y/o festivales gastronómicos.

Se realizarán cinco (5) ferias y/o festivales gastronómicos para que los beneficiarios puedan mostrar sus productos y adelantar rondas comerciales de negocios.

Adicionalmente, se realizará un (1) evento de cierre gastronómico nacional, el cual tendrá la participación de los dos mejores emprendimientos de cada región. (el sitio donde se desarrollará el evento final será convenido con la supervisión el cual podrá ser en cualquier municipio de Colombia).

Los costos asociados al traslado y apoyo sostenimiento de los beneficiarios seleccionados (125 beneficiarios) se financiarán con la contrapartida del asociado.

Productos:

- Informe, listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de 80 talleres de "Formación al emprendedor", de acuerdo con las especificaciones técnicas. (Actividad Nro. 1)
- Informe, listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de 60 talleres de "Mejoramiento de la calidad del hacer y de las prácticas culturales de cocina" y transferencia de conocimiento a jóvenes, de acuerdo con las especificaciones técnicas. (Actividad Nro. 2)
- 125 actas de entrega de activos productivos esenciales e insumos alimenticios para el "Fortalecimiento de los emprendimientos", de acuerdo con la caracterización y la identificación de las necesidades de cada emprendimiento. (Actividad Nro. 3)
- Actas de 250 visitas para el "Seguimiento al emprendedor", que permita verificar el correcto uso que se haga de los activos productivos e insumos entregados para el "Fortalecimiento de los emprendimientos". (Actividad Nro. 4)
- Informe donde se evidencien las acciones de articulación con entidades financieras. (Actividad Nro. 5)
- Informe final sobre el impacto de la realización de 5 ferias y/o festivales y del evento de cierre gastronómicos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, así como listado de asistencia y registro fotográfico de cada actividad. (Actividad Nro. 6)

B. Personal mínimo requerido:

Talento Humano	Perfil	Cantidad
Director de proyecto	Profesional en Administración Pública y/o Administración de Empresas y/o en Ciencias Económicas, con título de posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría, en proyectos con mínimo cuatro (4) años de experiencia, en las actividades de dirección o coordinación o asesorías de proyectos del área pública.	1
Coordinador Pedagógico	Título profesional en las disciplinas académicas de las áreas del conocimiento de las ciencias de la educación, economía, administración, contaduría, ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, con mínimo dos (2) años de experiencia relacionada en actividades pedagógicas.	1
Coordinador de Regiones	Profesional en áreas de las ciencias económicas, ingenierías o ciencias sociales y/o humanas, con experiencia mínima 12 meses.	1
Analista de Datos	Profesional en áreas de la Ingeniería, Ciencias económicas y con experiencia mínima certificada de 12 meses.	1
Soporte administrativo	Título Profesional o Técnico o Tecnólogo en las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en: Administración, Contabilidad, Ingenierías, Sistemas, Telemática y afines con doce (12) meses de experiencia relacionada.	6
Coordinador de Campo	Profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Administración de empresas, Ingeniería, Licenciado en Educación o afines con doce (12) meses de experiencia relacionada.	5
Profesional formación pedagogía social	Título tecnólogo o profesional en disciplina académica correspondiente al área de conocimiento de las ciencias sociales y humanas, en los siguientes núcleos básicos de conocimiento: Psicología Social, Psicología, Psicología Social Comunitaria o Trabajo Social con doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.	5
Cheff Manager	Título técnico, o tecnólogo o profesional, en el área del sector gastronómico con experiencia un (1) año relacionada al sector gastronómico.	1
Profesional Formador Hacer	Título técnico, o tecnólogo o profesional, en el área del sector gastronómico con experiencia de un (1) año relacionada al sector gastronómico.	10

12) Uso de nombres, logos o sellos de las partes:	Salvo autorización expresa y escrita de Las Partes, ningún funcionario, agente o dependiente de Las Partes podrá utilizar el nombre, logo o sello oficial de cualquiera de ellas para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13) Inhabilidades e incompatibilidades:	En materia de inhabilidades e incompatibilidades, el convenio se regirá íntegramente por las previsiones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, y demás normas vigentes sobre la materia y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, los representantes de Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento en el SECOP II, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en una causal de inhabilidad e incompatibilidad definidas en la Constitución Política o la ley y que en el caso de que se presente alguna inhabilidad sobreviniente procederá como lo prevén las normas respectivas.
14) Cesión:	Ninguna de Las Partes podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones surgidos en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.
15) Multas:	Con el objeto de conminar a **LA FUNDACIÓN** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este convenio o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10 %) del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada.
16) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas **LA FUNDACIÓN** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor dispuesto como monto asegurado de la garantía de cumplimiento, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula respectiva del contrato.
17) Captación de las multas y de la pena:	El valor de la suma y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **LA FUNDACIÓN** si lo hubiere, o en su defecto, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.
18) Obligaciones de LA FUNDACIÓN frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental y el Sistema de Seguridad de la Información – SGSI:	**A. LA FUNDACIÓN** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** y en especial deberá: **1.** Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, si a ello hubiere lugar. **2.** El personal de **LA FUNDACIÓN** que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas, si a ello hubiere lugar. **3.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST. **B. LA FUNDACIÓN** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** y en especial deberá: **1.** Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades que contratadas por esta entidad. **2.** Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales. **3.** Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post contractuales, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente **LA FUNDACIÓN** debe prever los costos en los que deben

	incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que **LA FUNDACION** contratada(o) desarrolla. **C. LA FUNDACIÓN** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION -SGSI** y en especial deberá cumplir rigurosamente con los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones y políticas aplicables para la ejecución de las actividades contratadas por esta Entidad, tal como lo establece el Manual de Políticas de Seguridad de la Información M-TI-01, publicado en https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/recursos_user/SIGEPRE/M-TI-01-Manual Politicas Seguridad Informacion.pdf
19) Sometimiento a leyes colombianas y jurisdicción:	El presente convenio se rige por la Ley 2294 de 2023, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
20) Documentos del convenio:	Hacen parte integral del convenio los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios y documentos previos. **3.** La propuesta presentada por **LA FUNDACIÓN.** 4. El presente clausulado. **5.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del convenio y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente documento.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El convenio se entiende perfeccionado con la firma de Las Partes en el SECOP II, no obstante, **LA FUNDACIÓN** sólo podrá iniciar la ejecución del convenio cuando se haya registrado presupuestalmente y se haya aprobado la garantía por parte del **DAPRE.**
22) Confidencialidad y uso restringido de la información:	**LA FUNDACIÓN** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga de la información que se maneje en desarrollo y ejecución del convenio, así: **a) LA FUNDACIÓN** respecto de toda la información que cree, elabore, provea, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del convenio dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad. **b) LA FUNDACIÓN** se obligará a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del convenio, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del convenio. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La inobservancia a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del convenio por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del convenio, antes de que **LA FUNDACIÓN** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del convenio o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del convenio. Toda la

			especificaciones técnicas. (Objetivo Nro 1 – Actividad Nro. 3)	
		2.(45%)	a) Documento metodológico "Fortalecimiento en capacidades para la reconciliación" y listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de 85 talleres en la materia. (Objetivo Nro 2 – Actividad Nro. 1) b) Documento metodológico "*Fortalecimiento de capacidades en reconciliación y convivencia pacífica en la comunidad educativa*" y listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de los talleres en la materia. (Objetivo Nro 2 – Actividad Nro. 2) c) "*Guía de transferencia metodológica y generación de capacidad instalada en el territorio*" de acuerdo con las especificaciones técnicas y listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de las tres (3) sesiones de asistencia técnicas para el "*Fortalecimiento de la capacidad institucional pública en el territorio*". (Objetivo Nro 2 – Actividad Nro. 3) d) Informe, listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de 80 talleres de "*Formación al emprendedor*", de acuerdo con las especificaciones técnicas. (Objetivo Nro 3 – Actividad Nro. 1) e) Informe, listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de 60 talleres de "*Mejoramiento de la calidad del hacer y de las prácticas culturales de cocina*" y transferencia de conocimiento a jóvenes, de acuerdo con las especificaciones técnicas. (Objetivo Nro 3 – Actividad Nro. 2)	**$877.500.000**
		3.(15%)	a) 125 actas de entrega de activos productivos esenciales e insumos alimenticios para el "*Fortalecimiento de los emprendimientos*", de acuerdo con la caracterización y la identificación de las necesidades de cada emprendimiento. (Objetivo Nro 3 – Actividad Nro. 3) b) Actas de 250 visitas para el "*Seguimiento al emprendedor*", que permita verificar el correcto uso que se haga de los activos productivos e insumos entregados	**$292.500.000**

		para el "*Fortalecimiento de los emprendimientos*". (Objetivo Nro. 3 – Actividad Nro. 4) c) Informe donde se evidencien las acciones de articulación con entidades financieras. (Objetivo Nro. 3 – Actividad Nro. 5) d) Informe final sobre el impacto de la realización de 5 ferias y/o festivales y del evento de cierre gastronómicos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, así como listado de asistencia y registro fotográfico de cada actividad. Objetivo Nro. 3 – Actividad Nro. 6) e) Informe final en el que conste el cumplimiento de todos los objetivos, así como de las actividades derivadas de cada uno de estos.	

1. **REQUISITOS PARA LOS DESEMBOLSOS:**

Desembolso	Actividades y **Entregables**
Primer desembolso	a) Cronograma de actividades y acta de aprobación del equipo de trabajo. b) Informe donde conste las actividades desarrolladas dentro de los procesos de convocatoria, evaluación y selección de beneficiarios. (se deben anexar las fichas de inscripción y los documentos soporte acreditados por cada beneficiario) (Objetivo Nro 1 – Actividad Nro.1) c) Documento de caracterización de la población beneficiaria e identificación de necesidades de capacitación. (Objetivo Nro 1 - Actividad Nro.2) d) Actas de compromiso y de entrega de kits de reconocimiento e identificación a los beneficiarios del proyecto. (Objetivo Nro 1 - Actividad Nro.2) e) Documento que contenga la estrategia de divulgación y visibilización, de acuerdo con las especificaciones técnicas. (Objetivo Nro 1 – Actividad Nro. 3)
Segundo desembolso	a) Documento metodológico "Fortalecimiento en capacidades para la reconciliación" y listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de 3 talleres en la materia. (Objetivo Nro 2 – Actividad Nro. 1) b) Documento metodológico "Fortalecimiento de capacidades en reconciliación y convivencia pacífica en la comunidad educativa" y listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de los talleres en la materia. (Objetivo Nro 2 – Actividad Nro. 2) c) "Guía de transferencia metodológica y generación de capacidad instalada en el territorio" de acuerdo con las especificaciones técnicas y listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de los tres (3) sesiones de asistencia técnicas para el

			"Fortalecimiento de la capacidad institucional pública en el territorio". (Objetivo Nro 2 – Actividad Nro. 3) d) Informe, listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de 80 talleres de "Formación al emprendedor", de acuerdo con las especificaciones técnicas. (Objetivo Nro 3 – Actividad Nro. 1) e) Informe, listado de asistencia y registro fotográfico que evidencie la realización de 60 talleres de "Mejoramiento de la calidad del hacer y de las prácticas culturales de cocina" y transferencia de conocimiento a jóvenes, de acuerdo con las especificaciones técnicas. (Objetivo Nro 3 – Actividad Nro. 2)
		Tercer desembolso	a) 125 actas de entrega de activos productivos esenciales e insumos alimenticios para el "Fortalecimiento de los emprendimientos", de acuerdo con la caracterización y la identificación de las necesidades de cada emprendimiento. (Objetivo Nro. 3 – Actividad Nro. 3) b) Actas de 250 visitas para el "Seguimiento al emprendedor", que permita verificar el correcto uso que se haga de los activos productivos e insumos entregados para el "Fortalecimiento de los emprendimientos". (Objetivo Nro. 3 – Actividad Nro. 4) c) Informe donde se evidencien las acciones de articulación con entidades financieras. (Objetivo Nro. 4 – Actividad Nro. 5) d) Informe final sobre el impacto de la realización de 5 ferias y/o festivales y del evento de cierre gastronómicos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, así como listado de asistencia y registro fotográfico de cada actividad. Objetivo Nro. 3 – Actividad Nro. 6) e) Informe final en el que conste el cumplimiento de todos los objetivos, así como de las actividades derivadas de cada uno de estos.
6) Plazo:	El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.		
7) Obligaciones de las partes:	**A.** Obligaciones generales de **LA FUNDACIÓN:** **1.** Aportar su experiencia y conocimiento, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio. **2.** Aportar los recursos en dinero pactados en el marco del convenio como contraparte, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos para el adecuado desarrollo de este. **3.** Poner a disposición del convenio los recursos técnicos, humanos y administrativos, así como su infraestructura, experiencia y capacidad de gestión, para contribuir al adecuado desarrollo del convenio. **4.** Constituir y allegar al DAPRE las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **5.** Suministrar toda la información y documentación requerida para el desarrollo del convenio. **6.** Hacer uso adecuado de las marcas y el buen nombre de los intervinientes, de conformidad con los parámetros de cuidado que las partes han fijado al		

	respecto durante cada una de las actividades que se realicen, y en los materiales y piezas que se produzcan. **7.** Guardar reserva de la información confidencial, secreta o reservada que sea suministrada durante la ejecución del convenio y de manera posterior a este, así como garantizar la seguridad de esa información y a tratar dicha información conforme a las finalidades contempladas en la política de tratamiento de datos personales. **8.** Designar a un supervisor encargado de coordinar la coordinación, ejecución y seguimiento del convenio. **9.** Designar los miembros del comité operativo. **10.** Divulgar los productos y/o piezas que sean elaboradas por las partes durante la ejecución del convenio y promover los alcances de este, para fortalecer sus resultados y dar reconocimiento a las partes del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo. **11.** Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del convenio, en la cual se identifique la fuente del recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información sobre la ejecución de los recursos mensualmente. **12.** Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes. **13.** Emitir facturación electrónica de acuerdo con la reglamentación vigente. **14.** Ceder los derechos patrimoniales, de autor de todos los documentos que se generen en el marco de este convenio. **15.** Entregar al supervisor del convenio los informes que requiera relacionados con la ejecución del convenio. **16.** Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **17.** Reintegrar a la cuenta que defina el DAPRE, los rendimientos financieros que los recursos aportados por la entidad puedan generar. **18.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio, para lo cual deberá ejecutar los recursos entregados en términos de eficiencia, eficacia y economía. No utilizar en ningún caso los recursos desembolsados para fines diferentes a los señalados en el convenio. **B.** Obligaciones específicas de **LA FUNDACIÓN**: **1.** Desarrollar los objetivos planteados para la ejecución del convenio, así como, ejecutar las actividades y entregar los productos previstos en las especificaciones técnicas, la propuesta técnica presentada y conforme con los tiempos establecidos en el cronograma acordado en el marco del convenio. **2.** Entregar un informe de ejecución mensual en el que se evidencien los avances técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al corte del mes, sin perjuicio de los informes que a lo largo de la ejecución del convenio el supervisor solicite. **3.** Participar y apoyar a la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, en todas las reuniones a las que esta la convoque, relacionadas con la ejecución del convenio. **4.** Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Operativo que sean convocadas en seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio. **5.** Disponer de una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos del convenio aportados por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE. En este sentido, apoyar al DAPRE en los trámites requeridos ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro

<table>
<tr><td></td><td>Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la exención de los gravámenes a los movimientos financieros – GMF de la cuenta dónde se manejen los recursos de la Entidad.
6. Atender los protocolos de comunicación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia en lo concerniente a la elaboración de piezas comunicativas que deban elaborarse dentro de la ejecución del presente convenio.
7. Entregar un informe final en el que conste el cumplimiento de todos los objetivos así como de las actividades derivadas de cada uno de estos y sus entregables.
8. Cumplir con los demás que correspondan a la naturaleza del convenio, y que garanticen la oportuna y eficaz del convenio.

C. Obligaciones específicas de LA ENTIDAD:

1. Aportar los recursos previstos para la ejecución oportuna del convenio.
2. Aportar la experiencia técnica requerida para el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio.
3. Verificar que el aporte de recursos pactados en el marco del convenio como contrapartida por el asociado se ejecuten de acuerdo con los componentes y condiciones establecidos en el convenio.
4. Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del convenio.
5. Hacer participativa del comité operativo y en las instancias de adopción de decisiones del convenio.
6. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio y que estén acordes con la naturaleza de este.</td></tr>
<tr><td>8) Supervisión:</td><td>La coordinación, supervisión y control de ejecución de este convenio estará a cargo de: a) Por parte de LA FUNDACIÓN, por quien designe para el efecto su representante legal; b) Por parte de LA ENTIDAD, por JOHN ERICK VALENCIA PÁEZ, Asesor de la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, quien ejercerá la supervisión y velará por los intereses de LA ENTIDAD y tendrá, además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes de LA ENTIDAD. PARAGRAFO en el evento de cambio de supervisor por LA ENTIDAD no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el funcionario delegado para tal fin, copia de la cual deberá enviarse a LA FUNDACIÓN por parte de la dependencia solicitante.</td></tr>
<tr><td>9) Garantías:</td><td>En atención a los compromisos y cuantía del convenio, así como de las obligaciones y responsabilidades de LA FUNDACIÓN, esta deberá constituir las siguientes garantías con el objeto de amparar los compromisos del convenio, a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA identificado con el NIT: 899.999.083-0, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo:

<u>1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</u>: Que contenga los siguientes amparos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Monto asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del convenio</td><td>20% del valor total de los aportes de la Presidencia de la República</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e</td><td>5% del valor total de los aportes de la Presidencia de la República</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td>indemnizaciones laborales</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>30% del valor total de los aportes de la Presidencia de la República</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td></tr></table> **2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de este convenio, con un valor asegurado igual a **300 salarios mínimos legales mensuales vigentes** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así: **1. Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes. LA ENTIDAD** y **LA FUNDACIÓN** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **LA FUNDACIÓN** con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto **LA ENTIDAD** como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de **LA FUNDACIÓN** o sus subcontratistas. **3. Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **3.1** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2** Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. **3.3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. **3.4** Cobertura expresa de amparo patronal. **3.5** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082, la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de **LA FUNDACIÓN. PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de **LA FUNDACIÓN** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. Dentro de los términos estipulados en este convenio, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **LA ENTIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FUNDACIÓN** debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo, o cualquier otra modificación. **PARÁGRAFO TERCERO: LA FUNDACIÓN** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del convenio, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado prueba de notificación de la modificación a **LA ENTIDAD** como constancia de realización de la misma.
10) Terminación del convenio:	El presente convenio terminara por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre Las Partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. **3.** Por expiración del término inicial de duración. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley.
11) Solución de controversias:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

	información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las Partes se obligan a garantizar esta restricción. **LA ENTIDAD** tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas con ocasión de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de **LA FUNDACIÓN** o un colaborador suyo, autorizará a **LA ENTIDAD** para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, **LA ENTIDAD** iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda la información conservada en los equipos informáticos (activos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
23) Indemnidad:	**LA FUNDACION** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **LA FUNDCIÓN** o las de sus subcontratistas o dependientes.
24) Ausencia de relación laboral:	El presente convenio será ejecutado por **LA FUNDACIÓN** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y **LA FUNDACIÓN.** De igual manera, ni los empleados ni los contratistas de **LA FUNDACIÓN** tendrán relación laboral alguna con **LA ENTIDAD,** únicamente **LA FUNDACIÓN** será la responsable de los pagos, honorarios, prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios, exigidos por la Ley, tales como seguridad social y pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con **LA FUNDACIÓN.** Adicionalmente **LA FUNDACIÓN,** con la suscripción del convenio, manifiesta encontrarse al día en el pago de las obligaciones que por este concepto se deriven en los términos de la normatividad vigente al respecto.
25) Propiedad intelectual y Derechos Patrimoniales de Autor:	Las creaciones que surjan de la ejecución del presente convenio son propiedad de **LA ENTIDAD**, sin embargo, **LA FUNDACIÓN**, podrá hacer uso sin ánimo de lucro de los productos del convenio, informando al titular de los derechos; en todo caso, respetando los derechos de autor. Los productos del presente convenio contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de Las Partes. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, que sean originadas por **LA FUNDACION**, para el logro adecuado de los objetivos del convenio que se realicen en cumplimiento de las actividades propias del convenio o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ENTIDAD**, y por tanto por este mismo acto, se entienden cedidos, por parte de **LA FUNDACIÓN**, y los subcontratos que realicen, a favor de **LA ENTIDAD**. Por lo anterior, **LA FUNDACIÓN** y los subcontratos que se realicen, deben inscribirse ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, por medio del cual se realice la cesión de los derechos patrimoniales sobre cada una de las creaciones a entregar al DAPRE cuando aplique o cuando sea el caso. Este documento deberá contener la cesión total y sin limitaciones que incluya los derechos de explotación y divulgación de este, y se entiendan transferidos los derechos de reproducción y comunicación pública, traducción, adaptación, distribución, en cualquier medio tecnológico actual o futuro, de los mismos, garantizando que los derechos patrimoniales cedidos se encuentran libres de limitaciones, gravámenes o reclamación, judicial o extrajudicial, alguna. Así mismo, se responsabiliza y compromete por la suscripción de las cesiones de parte de todos y cada uno de los autores (personas naturales: empleados, subcontratistas, asesores, consultores) que hayan creado o elaborado las obras en virtud y con ocasión del desarrollo del presente convenio.

26) Independencia de Las Partes:	En cuanto hace referencia a la relación de Las Partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva, en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
27) Lugar de ejecución:	El convenio se ejecutará en los siguientes municipios: Departamento de Meta: Acacias, Departamento de Boyacá: Villa de Leyva, Departamento de Amazonas: Leticia, Departamento de Nariño: Pasto, San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
28) Comité Operativo	Los lineamientos generales de ejecución del presente Convenio se adoptarán y fijarán por un Comité Operativo, integrado por cinco (5) miembros así: cuatro (4) delegados de la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional que podrán ser funcionarios de planta o contratistas incluido el supervisor del convenio designado por la entidad y un (1) delegado por parte de la Fundación con un Fin Social. Este comité sesionará de forma ordinaria con una periodicidad bimensual y podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud de alguno de sus integrantes, cuando así se requiera. Las funciones del Comité Operativo serán: 1. Emitir directrices que orienten la correcta ejecución del convenio. 2. Realizar seguimiento a la ejecución del convenio, sin perjuicio de las funciones propias del supervisor. 3. Aprobar el cronograma inicial de actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio, así como sus modificaciones posteriores, cuando estos sean necesarios. 4. Revisar y aprobar los perfiles del equipo mínimo requerido y sus modificaciones cuando haya lugar. 5. Revisar y aprobar la propuesta de beneficiarios directos presentada por el asociado, conforme a los criterios establecidos en el proceso de convocatoria y selección. Los miembros del Comité podrán invitar con voz, pero sin voto, cuando se considere necesario a representantes de entidades gubernamentales, territoriales o demás personas naturales o jurídicas relacionadas con la ejecución del proyecto. La Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo de la Fundación con un Fin Social. Se constituirá el quorum con la asistencia de la mayoría de los miembros convocados. Las sesiones podrán adelantarse de forma presencial o virtual.
29) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:	Las Partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por Las Partes.
30) Notificaciones:	**LA FUNDACIÓN** recibirá notificaciones a través del SECOP II.
31) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez terminada la ejecución del convenio, las partes procederán a efectuar la liquidación del mismo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del convenio a través de la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Natalia Marín Sepúlveda-Asesora, Área de Contrato
Revisó: Rafael Jose Martinez Romero-Contratista, Área de Contratos
María Alejandra Gonzalez Gil-Jefe (E), Área de Contratos
Liliana Xiomara Argel Alvarez – Asesora, Subdirección General (E)
Aprobó: Luis Eduardo Torres Cortes-Subdirector General (E)

Gobernación
de La Guajira

ANEXO DE CLÁUSULAS AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CO1.PCONTR.7095703 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA FUNDACIÓN CON UN FINSOCIAL (FINSOCIAL) DERIVADO DEL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. RE-ESAL-007 DE 2024

Entre los suscritos, a saber, por una parte JAIRO AGUILAR DELUQUE varón mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.84.093.287 expedida en Riohacha – La Guajira, actuando en este documento en calidad de Gobernador y Representante Legal del Departamento de La Guajira, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades contenidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos de los mismos se denominará EL DEPARTAMENTO, y por otra parte **MARÍA CLAUDIA GARCÍA NAVARRO**, mujer, también mayor de edad, e identificada con la cedula de ciudadanía 64.871.312 de Sincé (Sucre), actuando en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL**, persona jurídica de derecho privado registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla con el número de folio 52.728 del DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, e identificada con el NIT 901.243.975-7, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará LA ESAL, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales serán incorporadas al Convenio suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos, previo proceso de Regimen Especial con Ofertas No. RE-ESAL-007-2024, el cual terminó con la adjudicación del convenio de asociación mediante la Resolución 2148 de veintinueve (29) de noviembre de 2024:

1. OBJETO:	"APORTE ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA DE EMPRENDIMIENTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y RIOHACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"
2. ALCANCE DEL OBJETO/ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:	Las actividades a ejecutar, se encuentran descritas en los estudios previos del proceso y en la oferta de la ESAL, ambos documentos hacen parte integral del presente anexo de cláusulas adicionales y, en desarrollo del objeto propuesto, LA ESAL deberá atender la siguiente población objetivo. **POBLACIÓN OBJETIVO:** 200 emprendedores y sus familias. **LOCALIZACION GENERAL:** Municipios de Riohacha y Maicao, Departamento de La Guajira Esta población, es la que finalmente va a recibir los activos productivos y demás actividades a ejecutar dentro del proyecto. **LOCALIZACION ESPECIFICA:** Municipios de Riohacha y Maicao, Departamento de La Guajira Las actividades incluyen la realización de diferentes actividades, tales como: ACTIVIDAD No 1: Capacitar a 200 emprendedores y a sus familias en gestión empresarial y protocolos de no violencia. ACTIVIDAD No 2: Fortalecer con activos productivos a los emprendedores para sus negocios.

	ACTIVIDAD No. 3: Gestionar dos festivales gastronómicos para visibilizar los productos locales Asimismo, a título de CONTRAPARTIDA, la ESAL deberá ejecutar las actividades descritas en su propuesta, en los formatos y dentro de los plazos comprendidos en ella, con los componentes y cantidades ofertados, propuesta que hace parte del presente convenio y el valor total de la Contrapartida de la ESA asciende a la suma de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.050.000.000)
3. VALOR:	El presente convenio es por un valor total de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.250.000.000,00)**. De este valor, la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.200.000.000,00)** corresponde al aporte del DEPARTAMENTO, y la suma de **MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.050.000.000)** corresponde al aporte en especie de la Fundación
4. FORMA DE PAGO:	EL DEPARTAMENTO, entregara el valor de su aporte de la siguiente forma: 4.1 Un primer desembolso equivalente al 40% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, con la firma del convenio, y cumplidos los siguientes requisitos: Que se haya perfeccionado el convenio de interés público con la firma de las partes. Que se haya expedido por parte de DEPARTAMENTO el correspondiente registro presupuestal. Que se haya constituido la garantía Unica de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de DEPARTAMENTO. Que se presente un plan para la ejecución del proyecto, junto con su respectivo cronograma de actividades, ambos aprobados por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del DEPARTAMENTO. Que se haya abierto la cuenta bancaria para el funcionamiento del proyecto. La presentación y aprobación del equipo de trabajo. 4.2. Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, completado el tercer (3er) mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe parcial de actividades presentado por la ESAL, y previa aprobación de este por parte del supervisor del convenio en el que se acredite el avance en la ejecución contractual. Para el desembolso se requiere que el supervisor (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al convenio los siguientes documentos: Informe parcial de actividades. Informe de supervision debidamente firmado por el supervisor del convenio, dentro del cual se califique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia de la supervisión y control sobre el pago de la seguridad

social integral parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
Factura y/o cuenta de cobro de LA ESAL aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias de LA ESAL y a la naturaleza del objeto del convenio.
Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral.
Acta De Inicio y/o Acta De Recibo Parcial y/o Acta Final (Según Corresponda)

PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaria de Hacienda del departamento de la Guajira para efectos de adelantar el tramite de pago verificará que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento:

Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por el supervisor del convenio

4.3. Un tercer desembolso equivalente al 20% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, completado el sexto mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe parcial de actividades presentado por la ESAL, y previa aprobación de este por parte del supervisor del convenio en el que se acredite el avance en la ejecución contractual. Para el desembolso se requiere que el supervisor (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al convenio los siguientes documentos:

Informe parcial de actividades.

Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor del convenio, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del convenio

Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral.

Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda)

4.4. Un desembolso final equivalente al 10% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, previa presentación del informe final de actividades presentado por la ESAL, y previa aprobación de este por parte del supervisor del convenio. Para el desembolso se requiere que el supervisor y/o el interventor designado (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al convenio los siguientes documentos:

Informe final de actividades.

Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor del

	convenio, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones inherentes del contratista y a la naturaleza del objeto del convenio. Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral. Acta de recibo final suscrita a satisfacción por el supervisor del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del departamento de la Guajira para efectos de adelantar el trámite de pago verificará que el supervisor designado haya cargado en la plataforma de Secop II el siguiente documento: Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por el supervisor del contrato. 4.5. APERTURA DE CUENTA ESPECIAL: Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Departamento de La Guajira, para la ejecución del proyecto la Entidad Sin Ánimo de Lucro abrirá una cuenta bancaria que lleve el objeto, número del Convenio de interés público y el nombre del departamento de la guajira.
5. CDP:	Los recursos para el aporte del DEPARTAMENTO se encuentran amparados con cargo a vigencias futuras, según lo establecido en la Resolución No. 1727 de 2024 por medio de la cual se autorizan las vigencias futuras, y también con cargo al CDP No. 1224 del SGP de 5 de noviembre de 2024.
6. PLAZO:	El Plazo de ejecución del convenio será de Diez (10) **meses**, dicho plazo contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
7. SUPERVISOR:	La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el Secretario de Desarrollo Económico del Departamento, o quien haga sus veces, quedando obligada LA ESAL a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir a LA ESAL la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del convenio. c) Velar por los intereses del DEPARTAMENTO y tendrá las funciones que por la calidad y naturaleza del convenio le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA ESAL las Acta a que haya lugar durante la ejecución del convenio, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir a LA ESAL para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del convenio. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para los efectos correspondientes. g) Las demás que se deriven de las leyes vigentes y de la naturaleza del convenio.
8. OBLIGACIONES:	

GENERALES DE LA ESAL	[illegible] de las obligaciones propias del objeto a contratar, aplican a LA ESAL todas las obligaciones establecidas en los estudios previos y demás documentos [illegible] precontractuales.
9. DERECHOS DEL DEPARTAMENTO	[illegible] ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: 1. Exigirá a LA ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio. 4. Adelantará las acciones pertinentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al 150% del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del amparo en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra LA ESAL o contra terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagarse como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que, [illegible] a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo a LA ESAL. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO	[illegible] el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir [illegible] de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información o insumos que requiera para el desarrollo de la actividad contratada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones [illegible] ESAL.
11. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL	[illegible] será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que [illegible] en el ejercicio de las actividades del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en [illegible] de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
12. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONVENIO	EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que LA ESAL cumpla con el objeto del presente Convenio
13. CADUCIDAD.	[illegible] de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de [illegible] cumplimiento de las obligaciones a cargo a LA ESAL previstas en el presente convenio que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie [illegible] que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento [illegible] en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
14. MULTAS.	[illegible] caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones [illegible] del presente convenio por causas imputables a LA ESAL; El Contratante [illegible] multas sucesivas con base en un uno por

<table>
<tr><td></td><td>ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo hasta por 15 días, o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Convenio, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial, según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.</td></tr>
<tr><td>15. GARANTÍAS</td><td>LA LEGAL deberá constituir garantías a favor de La Gobernación del Departamento de La Guajira, identificado con NIT 892.115.015-1, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de seguro celebrado en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT 892.115.015-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio mismo y cuatro (4) meses más.</td><td>Equivalente al 20 % del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio mismo y cuatro (4) meses más.</td><td>Equivalente al 20 % del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio mismo y cuatro (4) meses más.</td><td>Equivalente al 20% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio.</td><td>300 SMLMV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no podrá abreviarse. (5) [illegible] referido documento</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	[illegible]	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal de LA ESAL • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
16. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio, LA ESAL pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo así pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de LA ESAL. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que LA ESAL con la suscripción del presente convenio autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.	
17. INDEPENDENCIA DE LA ESAL.	LA ESAL es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, y en consecuencia, LA ESAL no es su representante, agente o mandatario. LA ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.	
18. CESIONES.	LA ESAL no podrá ceder este convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante.	
19. INDEMNIDAD.	LA ESAL se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho o causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reclamación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra LA ESAL o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente convenio.	

20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del convenio y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse LA ESAL a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Convenio, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.
23. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
24. CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que esta información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
25. AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente convenio, LA ESAL no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este convenio.
26. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, LA ESAL deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, LA ESAL, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales.** LA ESAL, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto ley 1295 de 1994, en su literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales.
27. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este convenio, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del termino de duración del convenio se compute el tiempo de la suspensión.
28. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente convenio se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18. b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del convenio y d) por vencimiento del plazo.
29. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.	El presente convenio se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
30. IMPUESTOS.	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del convenio serán por cuenta de LA ESAL, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
31. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Para todos los efectos contractuales y legales pertinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del convenio será EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y como domicilio contractual la ciudad de Riohacha. Oficinas de la Gobernación de

	La Guajira, ubicadas en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha.
32. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban cursar en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona designada en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281548637

PIB
17:16:56

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION PARA EL PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE identificado(a) con NIT número 9002735537:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281549021

PIB
17:22:49

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANTIAGO YEPES VILLAFANE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1044214847:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de septiembre de 2025, a las 17:12:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002735537
Código de Verificación	900273553725093017124 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de septiembre de 2025, a las 17:13:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1044214847
Código de Verificación	1044214847250930171325

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:41:16 PM horas del 30/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1044214847**

Apellidos y Nombres: **YEPES VILLAFAÑE SANTIAGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/09/2025 05:16:11 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900273553**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124144190** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:20:39 [illegible] 2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1044214847**, apellidos y nombres **YEPES VILLAFAÑE SANTIAGO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se [illegible] por la entidad o empresa **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, con NIT **890399029-5** y su uti[illegible] exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 5 de julio de 2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de la Ley [illegible] del 17/10/2012, 1581 del 07/07/2012 demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Haga su inhabilidades.policia.gov.co/consultar ulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1044214847 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/6/2025 11:50 AM

Código Verificación: **FWMHZDR8TU**

Válida hasta: **10/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FUNDACIÓN
ProBienSocial del Caribe

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

A QUIEN INTERESE

LA SUSCRITA: **DIOMARIS DEL CARMEN MARIN JIMENEZ**, REVISORA FISCAL DE LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE
CON NIT No. **900273553-7**

CERTIFICA QUE

La **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE**, identificada con el Nit° **900273553-7**, se encuentra exenta de pago de aportes parafiscales y seguridad social, porque no cuenta con planta de personal con vinculación directa, por lo tanto, está al día con el pago de los aportes durante los últimos seis(6) meses, en concordancia con la normatividad vigente.

Se expide el presente certificado a los 15 días del mes de octubre de 2025 con los correspondiente en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

FUNDACION
ProBienSocial del Caribe

Atentamente.

DIOMARIS DEL CARMEN MARIN JIMENEZ
Revisora Fiscal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.528.112**
MARIN JIMENEZ
APELLIDOS
DIOMARIS DEL CARMEN
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-JUL-1981**
MOMPOS
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-AGO-1999 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0504300-00146173-F-0045528112-20090109 0009394515A 1 28160586

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



11324?-T

DIOMARIS DEL CARMEN
MARIN JIMENEZ
C.C. 45528112
RESOLUCION INSCRIPCION 247 FECHA 29/09/2005
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. RAFAEL NUÑEZ

PRESIDENTE

LUIS EDUARDO FORERO VARGAS 122521

Diomaris Marin Jimenez

FIRMA DEL TITULAR 103516

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

DUPLICADO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B 8 4 3 7 9 6 5 C E A 9 4 F 0 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIOMARIS DEL CARMEN MARIN JIMENEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 45528112 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 113247-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

B 6 4 3 7 9 6 5 C E A 9 4 F D Ø

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIOMARIS DEL CARMEN MARIN JIMENEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 45528112 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 113247-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *